

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real decreto dictando reglas para la provisión de Registros de la propiedad en el turno 3.º, así como para las comisiones de servicio y concesión de licencias á los Registradores.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal.

**Ministerio de la Guerra:**

Reales decretos autorizando la adquisición directa del material que se expresa.

Real orden concediendo al Comandante de Artillería Don José Losada la Cruz de segunda clase del Mérito militar.

**Ministerio de Marina:**

*Dirección de Hidrografía.* — Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden referente al pago y retirada de la circulación de las obligaciones del Tesoro á seis y doce meses fecha.

Otra nombrando Vocal del Tribunal de exámenes previos para ingreso en el Cuerpo de Aduanas á D. Gabriel de la Puerta.

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, dependientes de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

*Dirección general del Tesoro público.* — Anulación de un resguardo de depósito.

Anuncio relativo al pago de haberes de las Clases activas, pasivas y material de los Centros oficiales.

*Banco de España.* — Extravío de resguardos de depósitos.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden disponiendo se anuncien á oposición dos plazas de Oficiales quintos de Administración vacantes en el Consejo de Instrucción pública.

*Subsecretaría.* — Anuncio á que se refiere la anterior Real orden.

Solicitud de un duplicado de título de Maestra de primera enseñanza por extravío del primero.

*Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.* — Ampliando el plazo para la presentación de trabajos al concurso sobre el tema «D. Augusto Comas».

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real orden resolutoria de un expediente relativo al Catálogo de montes exceptuados de la desamortización en la provincia de Gerona.

*Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.* — Aprobando la reforma del reglamento y arancel por que se rige el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la plaza de Bilbao.

Aprobando el sistema de contador de electricidad denominado «Le Mars».

Anunciando hallarse vacante la plaza de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Orense.

*Junta administradora de la Bolsa de Madrid.* — Llamamiento de pago del cupón núm. 20, vencido en 1.º de Julio próximo, de las obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid.

**Administración provincial:**

*Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.* — Edictos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

*Administración de Contribuciones de la provincia de Gerona.* Extravío de un recibo de la contribución por canon de minas.

*Cuerpo de Ingenieros del Ejército.* — Convocatoria para cubrir una plaza de Maestro de talleres en el Parque aerostático.

*Junta de Obras del puerto de Huelva.* — Concurso para la adquisición de 132 cajas de hierro con destino al servicio de explotación del muelle de hierro de este puerto.

*Colegio de Corredores de Comercio de Sevilla.* — Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, el fallecimiento del Corredor colegiado de Comercio de esta plaza D. Juan F. de Mier y Scafré.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.* — Llamamiento de pago de carpetas representativas de interés de las clases de Deuda municipal que se expresan.

Dando por terminado el 30 del corriente el plazo de ampliación concedido á los dueños de carros para proveerse de la placa correspondiente.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

**Tribunal Supremo:**

Pliegos 92, 93, 94 y 95 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de instrucción de Alcira, de los cuales resulta:

Que previa denuncia dirigida al Gobernador de la provincia y suscrita por José Bohigues Ripoll, vecino de Simat de Valldigna, se siguió causa en el Juzgado de instrucción de Alcira contra D. Vicente Ferrando Solanes y otros Concejales del Ayuntamiento del primero de los citados pueblos á virtud de los hechos que en la referida denuncia se consignaban, ó sea que el indicado Municipio acordó recaudar el impuesto de cédulas personales por reparto, y al acudir á pagar los contribuyentes supieron algunos, con verdadera sorpresa, que habían incurrido en recargos fabulosos, sin que mediara aviso, bando ni forma alguna de comunicación; que después de esto, el Ayuntamiento terminó por no ingresar en las arcas del Tesoro el importe

de dicho impuesto, y que las multas que imponía y cobraba dicha Corporación las hacía efectivas en metálico, hecho terminantemente prohibido por la vigente ley Municipal:

Que estando el Juez practicando las diligencias acordadas en sumario, el Gobernador de la provincia, á instancia de los Concejales procesados, y de acuerdo con la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose en que era deber de los Ayuntamientos, conforme á los preceptos de su ley orgánica, administrar y recaudar los bienes y rentas que constituyen la Hacienda municipal, como asimismo aquellas rentas del Estado que le están encomendadas á virtud de leyes especiales, por lo que el Ayuntamiento de que se trataba obró dentro del círculo de sus atribuciones, y, según lo dispuesto en la ley de 31 de Diciembre de 1881 é instrucción para la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, al adoptar acuerdos relacionados con la recaudación de este impuesto por descubiertos de los años 1886 á 87 y 87 á 88; en que la declaración de responsabilidad decretada por el Ayuntamiento en el año 1892, el procedimiento de apremio seguido como consecuencia de la misma, ha debido seguirse, según el art. 152 de la ley Municipal, conforme á las prescripciones contenidas en la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, en cuyo art. 1.º se dispone de un modo terminante que los procedimientos contra los deudores á la Hacienda pública ó entidad subrogada en sus derechos son puramente administrativos, cuya doctrina había sido reproducida en el art. 42 de la instrucción vigente de 26 de Abril del año 1900; y en que con arreglo á las disposiciones citadas, el asunto que había motivado las diligencias criminales seguidas contra los Concejales denunciados, era puramente administrativo, y debía, por tanto, conocer del mismo la Administración, pudiendo sólo llegar á ser de la competencia de la jurisdicción ordinaria cuando se hubiere justificado que se había agotado la vía gubernativa y existiesen hechos que pudieran revestir caracteres de delito, por todo lo cual existía la cuestión previa á que se contraía el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciada la competencia, fué declarada mal formada por Real decreto de 3 de Junio de 1901:

Que sustanciado de nuevo el incidente por el Juzgado, y subsanados por el mismo los defectos que dieron lugar á dicha decisión, dictó auto declarándose competente, alegando: que no solamente se seguía el sumario para perseguir el delito de exacción ilegal por ciertas cantidades cobradas por el Ayuntamiento denunciado, en concepto de descubiertos en el reparto de cédulas personales, sino que también se perseguía el de exacción de una multa en metálico por el que fué Alcalde de Simat de Valldigna, desaparición de un expediente de carácter oficial y falsedad en documento público; que no cabía duda que el conocimiento de todos estos hechos era de la competencia de la Autoridad judicial, como delitos definidos y penados en el Código penal, sin que el castigo de los mismos hubiera sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ni existiese cuestión alguna previa que tuviera aquélla que resolver; que siendo cierto lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, también lo era que no se trataba, en cuanto á la ilegalidad de la exacción, de unas cantidades por concepto de descubiertas en el reparto de cédulas personales, único hecho á que se contraía el oficio inhibitorio de deter-

minar en el sumario si el Ayuntamiento tenía ó no facultades para declarar responsables á los anteriores por el descubierto de cédulas, toda vez que dichos Ayuntamientos declarados responsables se conformaron pagando y sin entablar reclamación alguna, sino que la acción penal podía versar exclusivamente sobre sí en la adopción de este acuerdo se habían observado ó no las prescripciones virtuales de la ley y reglamento, y para apreciar este hecho concreto los Tribunales no necesitaban declaración alguna previa de la Administración, ni el declarar su cumplimiento ó incumplimiento invalida el terreno propio de ésta; y que, á mayor abundamiento, aunque tal hecho á que la inhibición se contraía fuese de la competencia de la Administración, que no lo era, en sentir del Juzgado, quedarían los demás hechos que se perseguían en la causa, y que no habían sido objeto de requerimiento gubernativo, cuyo conocimiento correspondía á la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, é no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, aplicable también á la Hacienda municipal, según el que: «Los procedimientos contra los deudores á la Hacienda pública ó entidad subrogada en sus derechos son puramente administrativos, siendo privativa la competencia de la Administración para entender y resolver todas las incidencias del apremio, sin que los Tribunales ordinarios puedan admitir demanda alguna sin haberse agotado la vía administrativa»:

Considerando:

1.º Que limitado, según del contexto del oficio inhibitorio parece desprenderse, el requerimiento del Gobernador en la presente competencia á los hechos relacionados con el supuesto delito de exacción ilegal, cometido por el Ayuntamiento de que se trata con motivo de la cobranza del impuesto de cédulas personales, sólo toca decidir sobre este aspecto de la cuestión planteada, quedando íntegra la jurisdicción ordinaria para seguir conociendo de los demás hechos justificables que en el sumario se persiguen:

2.º Que en cuanto á la exacción ilegal mencionada, es evidente que, mientras por la Administración no se decida si en el reparto de que se trata, y en el modo de hacerlo efectivo, se ajustó el Municipio á las disposiciones de carácter administrativo vigentes en la materia, y pasar, en su caso, el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, existe por resolver una cuestión previa, y la resolución que recaiga puede en su día influir en el fallo que dichos Tribunales pronuncien:

3.º Que se está, por lo que á este punto concreto se contrae, dentro de la excepción contenida en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración, en cuanto al delito de exacción ilegal, quedando expedita la jurisdicción ordinaria para seguir conociendo de los demás hechos que en el sumario se persiguen.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La facultad que los artículos 303 de la ley Hipotecaria y 263 del reglamento para su ejecución conceden á la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado para apreciar libremente las circunstancias, méritos y servicios de los que solicitan Registros que hayan de proveerse en el turno 3.º, á fin de formar la respectiva terna, ha sido restringida por varios Reales decretos, estando hoy vigente el de 4 de Noviembre de 1901.

Inspirado éste en el plausible deseo de evitar imprecisiones injustificadas, limité de tal modo aquella

facultad, que en rigor el turno 3.º, creado para premiar méritos y servicios, ha quedado reducido á un turno de antigüedad, y el Ministro que suscribe, convencido de la conveniencia de conservar algún estímulo para que los Registradores de la propiedad continúen como hasta aquí, no sólo esmerándose en el cumplimiento de su deber, sino procurando la mejor organización de las oficinas y aumentando su ilustración y su estudio, respondiendo así al propósito del Legislador, ha creído que puede y debe conciliarse la merecida importancia que se ha dado á la antigüedad con la que no menos justamente debe darse á otros méritos y servicios. A tal pensamiento obedece el adjunto proyecto de decreto, en el que además se dictan reglas para las comisiones de servicio y concesión de licencias á los mismos funcionarios.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 19 de Junio de 1902.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Juan Montilla y Adán.

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros.

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La provisión de los Registros de la propiedad que se anuncien en lo sucesivo, al tercero de los turnos establecidos en el art. 303 de la ley Hipotecaria, se efectuará con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Terminado el plazo de la convocatoria, la Dirección general procederá al examen, con los documentos presentados, de los expedientes personales de los solicitantes, y teniendo en cuenta sus méritos y servicios, formará la terna con los que á su juicio reúnan mayores merecimientos, siempre que sean de superior, igual ó inmediata inferior clase que la del Registro que haya de proveerse, y cuenten con más de veinte años de servicios efectivos si se trata de un Registro de primera clase, de quince si es de segunda, de ocho si de tercera y de cuatro si de cuarta.

2.ª Si no hubiere Aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en la regla anterior, ó no llegaren á tres, se formará ó completará la terna con los más antiguos de los solicitantes.

3.ª En ningún caso serán incluidos en terna los que hubiesen sufrido alguna de las correcciones establecidas en el art. 296 del reglamento dictado para la ejecución de la ley Hipotecaria.

4.ª El Ministro de Gracia y Justicia hará el nombramiento á favor de cualquiera de los incluidos en la terna.

Art. 2.º Las comisiones del servicio se conferirán de Real orden, que se publicará necesariamente en la GACETA, expresándose el objeto de la comisión y el tiempo que haya de durar, ó la declaración de ser indefinido.

En lo sucesivo no podrán exceder de diez los Registradores que á la vez desempeñen comisiones del servicio en la Dirección.

Las comisiones actualmente concedidas quedarán subsistentes, y hasta que por resolución ministerial ú otra causa no se reduzcan á menos de diez, no podrán hacerse nuevos nombramientos.

Art. 3.º Los Registradores que se ausenten sin licencia incurrirán en responsabilidad.

Los Delegados pueden concederles permiso para ausentarse por ocho días.

La Dirección general podrá concederles licencia por un mes, previa solicitud del interesado, siempre que alegue y acredite justa causa. El Ministerio podrá prorrogarlas y concederlas por un plazo mayor, previo informe de la Dirección.

En ningún caso se concederá licencia si no queda sustituto en el Registro.

Caducará la licencia de que no se haga uso dentro del mes de su concesión.

Los Delegados darán cuenta en todo caso á la Dirección de la fecha en que los Registradores usen de la licencia, y del día en que vuelvan á encargarse del Registro, para anotarlo en los respectivos expedientes personales. Siempre que los Registradores necesiten ausentarse del pueblo de su residencia con el objeto de entregar en la capital de la provincia los fondos recaudados por el impuesto de Derechos reales, podrán hacerlo sin obtener previamente licencia, pero dando parte por medio de oficio al Juez delegado para que éste dé cuenta á la Dirección, así del día en que se ausentan, como del motivo que á ello les obliga.

En este caso no podrán invertir los Registradores más que el tiempo que prudencialmente necesiten para verificar la entrega.

Art. 4.º Quedan derogados los Reales decretos de 20 de Septiembre y 4 de Noviembre de 1901 y demás disposiciones que se oponen al presente.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Montilla y Adán.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Armas de Oviedo para que adquiera, por gestión directa, 1.000 quintales métricos de carbón cok y 10.000 escalabornes de nogal, plantillados en tablonas, para cajas de fusil Maüsser, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Comandancia de Ingenieros de Valencia para que adquiera, por gestión directa, el material necesario para las cubiertas de hierro de la crujía de comederos en el cuartel de Caballería de la Ribera y del taller para carga de cartuchos en el Parque de Artillería de dicha plaza.

Dado en Palacio á veinticinco de Junio de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Valeriano Weyler.

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las obras tituladas *Artillería de sitio, plaza y costa, Apuntes de artificios de fuego, Ametralladoras, La artillería en el siglo XIX, Projectiles de Artillería, Instrucciones para el tiro de la artillería de campaña é Instrucciones para el tiro de las baterías de sitio y plaza*, escritas por el Comandante de Artillería D. José Losada y Canterac, Conde de Casa Canterac, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 1.º de Julio del año próximo pasado,

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que á continuación se inserta, y por resolución del 11 del actual, se ha servido conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que asienda al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1902.

WEYLER

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice.—*Junta Consultiva de Guerra.*—Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 17 de Julio último, se remite á esta Junta, para que con devolución informe, un expediente de recompensa al Comandante de Artillería Don José Losada y Canterac, Conde de Casa Canterac, por diferentes trabajos científicos de que este Jefe es autor.

Los antecedentes que en él constan son los siguientes:

- 1.º Instancia del interesado solicitando recompensa, informada marginalmente por el Coronel Director de la Academia de Artillería, donde el interesado tiene su destino.
- 2.º Copia de su hoja de servicios.
- 3.º Oficio de remisión.
- 4.º Una obra titulada *Artillería de sitio, plaza y costa*, en dos tomos, uno de texto y otro de láminas.

5.º Un tomo que contiene los siguientes folletos:  
Ametralladoras.

Cañones de tiro rápido, sistema Canet.

Experiencias efectuadas con un fotocronógrafo polarizador para medir la velocidad de los proyectiles.

Determinación experimental del movimiento de los proyectiles en el interior del ánima de un cañón, por medio de un fotocronógrafo polarizador.

Grupos de baterías.

Condiciones que debe llenar el material de artillería de campaña.

Organización de la artillería de campaña, como consecuencia de la adopción del material de fuego rápido.

El cañón de campaña.

Impresiones de Escuelas prácticas.

Moderna artillería.

Todos ellos publicados en el *Memorial de Artillería*.

6.º Un folleto titulado *La Artillería en el siglo XIX*.

7.º Otro *Proyectiles de Artillería*.

8.º Una cartera de bolsillo titulada *Instrucciones para el tiro de la Artillería de campaña*.

9.º Un pequeño folleto con *Instrucciones para el tiro de las baterías de sitio y plaza*.

10. Otro de texto y láminas titulado *Apuntes de artificios de fuego*.

Al fundamentar su petición, el Comandante Losada expone, como antecedentes, que encargado de la clase de Artillería descriptiva en la Academia de Artillería, y necesitando adoptar nuevos textos para nuevo programa, modificó á tal fin trabajos suyos anteriores, que figuran en su obra *Organos mecánicos de los montajes*, modificación que, apreciada favorablemente por la Junta facultativa de la Academia, motivó el que fueran declaradas de texto provisional por Real orden de 13 de Febrero último, y que fueron recompensadas con una Cruz pensionada, al serlo la obra titulada *Fabricación, descripción y cálculo de montajes*, de que forman parte, trabajo que no acompaña por tal causa á su instancia.

Por igual motivo, y para facilitar la enseñanza que tenía encomendada, acomodando el texto á los programas, escribió y publicó los mencionados folletos titulados *Proyectiles de Artillería* y *Apuntes de artificios de fuego*, y posteriormente, á consecuencia de haberse aumentado en el programa de la segunda parte del curso el estudio de la artillería de fuego rápido, el recurrente, á excitación de la Junta facultativa de la Academia, refundió, amoldándola al programa, su obra titulada *Artillería de fuego rápido*, que á su publicación había sido recompensada con otra Cruz pensionada, siendo su refundición declarada de texto provisional en la Academia de Artillería por Real orden fecha 27 de Febrero de 1897.

Asimismo, y á fin de evitar que la enseñanza del material reglamentario de Artillería fuese hecha por conferencias orales, publicó el trabajo llamado *Material de Artillería de sitio, plaza y costa*, que declarado de texto provisional por Real orden de 13 de Febrero del año próximo pasado, figura entre las obras que cursa; encargado también el Comandante Canterac de crear el curso de tiro práctico, tenía que proponer texto, y á tal fin redactó unos apuntes, que no acompaña, según dice, por estar destinados á formar parte de un nuevo trabajo que tiene en labor, adoptando además las tres instrucciones publicadas por la Escuela Central de Tiro para las baterías de campaña, las de sitio y plaza, y las de costa; mas variadas las primeras, sin estar publicadas las modificaciones, y agotada la edición de las segundas, y siendo preciso aclarar algunos puntos, principalmente en las reglas para el tiro de shrapnel, el Comandante de referencia redactó y publicó la cartera y folleto que, relativas á este asunto, figuran relacionados.

Y, por último, que los folletos que presenta en un tomo como publicaciones en el *Memorial de Artillería*, mencionadas anteriormente, no han sido recompensadas, suplicando por todo que se le conceda la recompensa á que se le juzgue acreedor.

En la hoja de servicios del interesado puede verse excelente concepción, que posee varias condecoraciones, entre otras, dos cruces del Mérito militar de primera clase con distintivo blanco, y pensionadas hasta su ascenso, siendo Capitán, un año en 1894, como recompensa de una obra titulada *Fabricación y descripción de montajes y cureñas*, y otra en 1896, por un trabajo relativo á *Artillería de fuego rápido*, y ya después, siendo Comandante en el año 1897, una de segunda clase con igual distintivo, y también pensionada en igual forma, por un trabajo referente á *Cálculo de los elementos constitutivos de las piezas de artillería*, pudiéndose añadir aquí, aunque no consta en la hoja, por estar cerrada en 30 de Mayo de 1901, que este Jefe obtuvo el único premio concedido en el certamen militar dispuesto por Real orden de 13 de Junio de 1900, por el trabajo que presentó referente al tema «Alteraciones que el material de artillería de campaña de tiro rápido introduce en el efecto táctico y empleo del arma», acordando la Junta nombrada para juzgar los trabajos presentados, con arreglo á los términos en que tal certamen se celebraba, proponerle además para una recompensa, siéndole concedida posteriormente por tal causa otra cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, y pensionada también hasta su ascenso, por Real orden de 16 de Agosto de 1901. (D. O., núm. 180.)

Tales son los antecedentes que hay que tener en cuenta para emitir el dictamen pedido, á más del estudio técnico de la labor sometida á juicio por el Comandante Canterac, para la exposición de la cual, y á fin de llevar un método, lo hará

esta Junta por el mismo orden en que los indicados trabajos vienen relacionados.

*Artillería de sitio, plaza y costa: descripción de los materiales reglamentarios en España.*—Como su nombre indica, es una exposición descriptiva y detallada de nuestro material de artillería reglamentario para tales servicios, y su descripción está expuesta con buen método y gran claridad en un libro impreso de 240 páginas, con su correspondiente *Atlas*, siendo una recopilación de las descripciones hechas en los reglamentos de los diferentes modelos de cañones, obuses y morteros, tanto de los publicados como de otros que aún no lo han sido, y de algunos agotados en la actualidad; exposición que, hecha separadamente en las tres partes en que puede considerarse dividido el libro, una para la artillería de sitio, otra para la de plaza y otra para la de costa, hállese encabezada cada una de ellas con unos resúmenes de consideraciones pertinentes á las condiciones que cada cual de tales materiales debe reunir, dado el objeto que ha de llenar, en las cuales el autor emite opiniones propias sobre los asuntos que trata, fundadas en hechos prácticos que robustecen su opinión, dando carácter personal á su trabajo, el cual, á más de ser de gran aplicación y utilidad á quien desee conocer y estudiar la clase de elementos materiales de que nuestra artillería puede disponer para la guerra en que ocurran incidentes de lucha en las plazas ó costas, sirve, principalmente, llenando un vacío que, seguramente, se haría notar en la Academia de Segovia, donde sus alumnos han de encontrar, en el trabajo en cuestión, mayores facilidades para el conocimiento y estudio de las piezas destinadas á tales servicios y del material á ellas afecto.

En el tomo de folletos, referente á los asuntos artilleros ya mencionados, da muestras el Comandante Losada y Canterac de un buen criterio, erudición y dominio en tales cuestiones.

En el primero, «Ametralladoras», hace su historia, examina su utilidad en las distintas circunstancias de la guerra, apoyándose en pasados hechos, y estudia sus condiciones para la ofensiva y la defensiva para deducir sus formaciones en el campo de batalla y concretar las circunstancias que un arma de tal género debe reunir para que sus resultados sean eficaces.

El estudio de los cañones de tiro rápido, sistema Canet, es el asunto del segundo folleto, estudio que, encabezado por una enumeración de toda la artillería que el Ingeniero Canet fabricaba en los talleres de la Société des Forges et Chautieses en el año 1896, y una rápida exposición de tales talleres, termina con la descripción de alguna de sus piezas, sus aparatos de maniobra y demás particularidades de tales modelos, entre todo lo cual se ven consideraciones del autor respecto á la aplicación del material en la época indicada.

Las experiencias efectuadas con un fotocronógrafo polarizador para medir la velocidad de los proyectiles y la determinación experimental de su movimiento en el interior del ánima de un cañón, merced á tal aparato, son objeto de dos folletos ó conferencias basadas en trabajos hechos acerca del asunto, por un Oficial de Artillería de los Estados Unidos, folletos en los que el Comandante Canterac da clara idea de lo que es el tal aparato y de su funcionamiento, con el que se obtiene más precisión, y, por lo tanto, muchos mejores resultados que con los cronógrafos Le Doulangue y Bregner, que son los generalmente empleados para el primer caso, ó que con la balanza Rodincan, aparato de Uchatins ó procedimiento Cavalli y otros, en el segundo, merced á que el transmisor usado en el nuevo mecanismo se funda en la utilización de las propiedades de la luz polarizada.

Desde tal punto de vista, la vulgarización del nuevo modelo y método puede considerarse como de utilidad, principalmente para el estudio de la ley de variación de la velocidad de los proyectiles.

El estudio que hace el quinto lugar en el tomo que la Junta sigue examinando refiérese á grupos de baterías. Es del año 1897, y en él se hace un rápido análisis del empleo de la Artillería, en tal forma, empezando por razonar la organización regimental que debe tener el Arma para permitir la formación, en tiempo de paz, de grupos de baterías con la fuerza de un regimiento y examinar después detalladamente la función táctica de un grupo en diferentes períodos del combate, desde sus marchas cerca del enemigo, pasando por la elección de posiciones, ocupación de ellas, movimientos de unos á otros, fuegos en los diferentes emplazamientos, para concluir con los avances ó retiradas, según las fases del combate, todo ello escrito con el buen tino que caracteriza á este escritor militar, é inspirado en el concepto que en la actualidad impera, relativo á la mejor utilización de la artillería de batalla.

Una conferencia dada por el Jefe de referencia durante el curso de instrucción de 1898, en la Sección de Madrid de la Escuela Central de Tiro, acerca de las condiciones que debe llenar el material de artillería de campaña y tendencias que se observan en distintas naciones para cambiar el que tienen, es el texto del trabajo que sigue al anterior, conferencia que, inspirada en la práctica de los ejercicios de tiro, permite á su autor, huyendo de consideraciones meramente teóricas, dar un sello personal á sus razonamientos, juicios y deducciones que en el curso de su labor aparecen, desde los diferentes puntos de vista que examina como inherentes á las múltiples condiciones que el empleo de las piezas de artillería exige, condiciones que, siendo muchas de ellas contradictorias, dan lugar á verdaderos problemas para fijar los límites que á cada una es razonable exigir como elemento de combate; asuntos éstos en que insiste en un segundo artículo, publicado en el año siguiente, y que aparece á continua-

ción con el título de *El cañón de campaña*, en el cual, con bastantes datos, argumenta en contra de los pequeños calibres; dando á la vez interesantes noticias sobre las ideas más aceptadas en otras naciones, como resultado de experiencias realizadas, y extendiéndose algo en la organización de los proyectiles, punto en el que, quizá más que en otro alguno, está ahora fija la atención de los artilleros inventores.

Consideraciones pertinentes á la organización de la artillería de campaña, como consecuencia de la adopción del material de fuego rápido, son las consignadas en el siguiente trabajo, en el cual el Comandante Canterac evidencia, como en cuanto escribe, el dominio que tiene en los asuntos de su profesión, el conocimiento de cuanto acerca de ellos se publica y un constante buen juicio al desear para su país aquello que más favorablemente puede serle aplicado.

Dos artículos de polémica, titulados *Impresiones de Escuelas prácticas*, motivados por otros que indicaban la necesidad de aclarar dudas presentadas al interpresar modificaciones introducidas en las reglas de tiro de las baterías de campaña por la Escuela Central de Tiro, figuran también en el tomo de folletos; artículos en los que el Comandante Canterac contesta á los argumentos que en el mismo *Memorial de Artillería* se hicieron contra el indicado reglamento, los cuales tienen en su favor que, contribuyendo al esclarecimiento de asuntos de la profesión, dan por resultado que de la discusión salga al perfeccionamiento y buena interpretación de la materia discutida.

Finaliza el tomo de folletos con un pequeño trabajo (que se halla repetido), escrito en el año 1900, encabezado con el título de *Moderna artillería*, en el cual, examinando los objetivos que la artillería ha de llenar en los combates, aboga porque ésta sea organizada como ya lo está en otras naciones, dotando á la artillería de campaña de baterías de obuses para el tiro indirecto, dejando á los cañones su unión principal de tiro rasante; porque se dé á la ametralladora la importancia que debe tener, á pesar de su descrédito de la campaña del 70; porque se organice artillería á pie, pero con ganado para el arrastre y cañones de 15 y 12 centímetros, y obuses y morteros de igual calibre, que en las batallas puede tener misiones muy útiles; porque se dé mayor potencia y rendimiento á la artillería de montaña, para pasar á señalar después la misión táctica de cada artillería, dentro de la tendencia hoy aceptada de especializar los objetos de cada clase de piezas, trabajo en el cual hállese sintetizado el *desideratum* de una perfecta organización del material; organización esbozada por los Estados Unidos en nuestras desgraciadas operaciones de Santiago de Cuba, y más recientemente por los ingleses en su pertinaz campaña del Transvaal.

*Artillería en el siglo XIX* es un estudio publicado en el *Memorial de Artillería*, en el cual, con brillante lenguaje, hácese una rápida apología de tal siglo, desde el punto de vista científico, intelectual é industrial, como exordio para bosquejar en grandes rasgos la historia de las fases por que pasó la artillería, principalmente en tal período de tiempo, en el cual los pasos de gigante dados en la estructura de las aleaciones metálicas, en la perfección de su trabajo, en la enorme potencia de los explosivos, han aportado rendimientos de tal naturaleza á sus efectos y á la precisión y alcance de las armas todas de fuego, que puede decirse que la artillería de ahora con sus múltiples modelos y proyectiles, sus torpedos, sus ametralladoras, su fuego rápido, en poco se asemeja á la usada en las campañas de Napoleón, y hace pensar, como piensa el autor, que tales adelantos y radicales variaciones, no han sido aún practicadas lo bastante para que el impulso del genio modifique la táctica, á fin de la mejor utilización y defensa en favor y en contra de tan poderosos elementos de destrucción.

Este folleto es una interesante conferencia, bien escrita y muy sintética, que demuestra una inteligente reducción.

El trabajo referente á proyectiles de artillería, escrito para sustituir las conferencias orales que corresponden á la clase de Artillería descriptiva de la Academia de Segovia, es una recopilación de ideas referentes al asunto, que analiza los modelos que pueden considerarse como tipos por presentar cualidades características, el cual está adaptado á las exigencias del programa.

Es un trabajo hecho con claridad y concisión que responde al objeto para que está hecho, pues en poco espacio da completa idea de lo perteneciente á proyectiles.

La cartera de bolsillo con instrucciones para el tiro de la artillería de batalla es un extracto de las reglamentarias, ya sea para el tiro con granada ordinaria, ya con granada de metralla, bien en el tiro directo ó indirecto, ó para el de metralla, en la cual se condensa lo más importante del reglamento de 1896, teniendo en cuenta las modificaciones en él introducidas por la Escuela Central de Tiro.

Su utilidad es evidente, igualmente que la recopilación presentada también por el mismo autor de las instrucciones para el tiro de las baterías de sitio y de plaza, adaptadas al programa que rige en esta materia en la Academia, instrucciones que se amplían con reglas para el tiro de la granada de metralla, que no existen reglamentarias y con algunas consideraciones acerca de las condiciones que debe reunir el material de la artillería de sitio y de las distintas clases de tiro que con los cañones, obuses y morteros se puede ejecutar.

*Apuntes de artificios de fuego*, es el título del último trabajo que figura relacionado, y como su título expresa, es un compendio clasificativo y descriptivo de los que se conocen modernamente, enseñando los reglamentarios en España y más usuales en el extranjero.

Está bien hecho y es conciso, condición impuesta por las

lecciones que á ella se destinan en los cursos de la Academia, que no permite entrar en teorías ni exámenes comparativos.

Tal es, á grandes rasgos, el resultado del examen del detalle de los trabajos presentados por el Comandante Losada y Canterac; resumiendo, para concretar su opinión acerca del conjunto, juzga la Junta que debe reconocerse ahora, como ya se ha reconocido en otras ocasiones por la misma, al examinar otros trabajos del mismo autor, el valor técnico de las publicaciones indicadas, inspirados todos ellos con claro criterio, en lo que los hechos y la experiencia vienen de algún tiempo á esta parte analizando é innovando, y es motivo de continua controversia entre los artilleros más estudiosos; siendo muy dignos de recomendación y avalorando su mérito y utilidad, no sólo por el fin principal á que algunos de ellos son destinados en la Academia de Artillería, sino por contribuir á difundir las ideas más en boga del concepto moderno de la artillería, haciéndolo con gran tino y no menos claridad y concisión.

Todo esto por lo relativo al trabajo en sí, más por lo que á su autor se refiere, fuerza es consignar que como artillero da constantes muestras de ser un publicista distinguido, que sigue sin cesar el movimiento científico de la especialidad de su profesión, ilustrando con su continua labor al elemento militar, y que, como Profesor, en Segovia, excédese quizá en llenar cumplidamente sus deberes, por el gran celo que despliega al recopilar y publicar trabajos, y que por gran manera facilitan la enseñanza; mas reconociendo todo esto, y no escaseando las alabanzas por tal motivo, al hacer ahora aplicación concreta del reglamento de recompensas en tiempo de paz, preciso es antes hacer dos grupos de los trabajos que se vienen examinando, uno en el que entran el tomo de folletos, y el título es *La Artillería en el siglo XIX*, que figuran como publicaciones en el *Memorial de Artillería*; y el otro de aquellos escritos como encargado, según ya se ha dicho, de la enseñanza de la Academia de Segovia, en el que pueden incluirse el libro *Descripción del material de Artillería de sitio, plaza y costa*, los folletos titulados *Proyectiles de artillería*, *Apuntes de artificios de fuego*, más los dos de instrucciones para el tiro de las baterías de campaña y el de las baterías de sitio y plaza, y al juzgar el primero, recordar la circunstancia de haber sido recientemente recompensado el interesado con la Cruz concedida por Real orden de 16 de Agosto de 1901, al principio mencionada, como premio complementario al obtenido por el concurso de 13 de Julio de 1900, por el trabajo referente á *Alteraciones que el material de artillería de campaña de tiro rápido introduce en el efecto táctico y empleo del arma*, para la redacción de parte del cual no es aventurado juzgar inspirase el Comandante Canterac en bastante de lo más interesante consignado en los folletos de que se ha hecho mención, los cuales son de fecha anterior al trabajo del concurso ya premiado, circunstancia que aconseja el consignar que, á pesar de ser indiscutible el mérito de esta parte del trabajo del Jefe en cuestión, no debe ser tenida en cuenta ahora más que como evidente prueba de la constante labor intelectual del mismo, dejando, por lo tanto, reducido el asunto á aquilatar el mérito de las publicaciones como Profesor, los cuales, juzgados ya en detalle en el curso de este informe, y consignada su patente aplicación y utilidad en el resumen del mismo, apoyan el que se deba considerar al Comandante Losada y Canterac como comprendido en el caso 2.º, apartado 1.º del art. 19 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz, y por tanto acreedor á que se le conceda una Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

V. E., no obstante, acordará lo más justo.

Madrid 26 de Abril de 1902.—El General Secretario, Carlos Espinosa de los Monteros.—Rubricado.—V.º B.º—Azcárraga. Rubricado.—Hay un sello, que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido D. Alejandro Onzalo, Ayudante del Laboratorio químico Central, Vocal del Tribunal de exámenes previo para el ingreso en el Cuerpo de empleados de Aduanas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido nombrar para el expresado cargo de Vocal á D. Gabriel de la Puerta, Profesor del indicado Laboratorio.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Verificada la negociación de Deuda amortizable al 5 por 100 dispuesta por Real decreto de 5 del corriente mes, se han presentado por el público, en pago de suscripciones en el Banco de España, la casi totalidad de las obligaciones del Tesoro de Deuda flotante á seis y doce meses fecha, emitidas en represen-

tación de Deuda flotante procedente de Ultramar; y en su vista:

Considerando que el producto de la negociación de Deuda amortizable al 5 por 100, hecha por la suma de 338.400.000 pesetas nominales, se destina en primer término á recoger las obligaciones de Deuda flotante en circulación, y por consiguiente, los valores de dicha clase no entregados en el Banco de España en pago de pedidos de la nueva Deuda deben recogerse desde luego, mediante su abono en metálico:

Considerando que la fecha más conveniente para que la retirada de la circulación se verifique es la de 30 del actual, día en que vencen las obligaciones á seis meses y un cupón de las de á doce; y

Considerando que, con sujeción á la disposición 7.ª de la Real orden de 2 de Enero próximo pasado, que autorizó la emisión y negociación de obligaciones del Tesoro de Deuda flotante por la suma de 125 millones de pesetas, el Tesoro tiene la facultad de recoger los mencionados valores antes de su vencimiento, abonando los intereses señalados hasta el día que se designe para la recogida de los efectos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el día 30 del corriente mes se satisfagan á metálico las obligaciones del Tesoro á seis meses fecha, que vencen en dicho día y que existen en circulación, así como el cupón de las mismas vencido también en el citado día 30.

2.º Que queden retiradas de la circulación el 30 del corriente mes las obligaciones del Tesoro á doce meses fecha, emitidas en virtud de Real orden de 2 de Enero último, abonándose á metálico el mencionado día 30 el capital y los intereses hasta la fecha en que se dejan fuera de circulación; y

3.º Que por el Banco de España se pague el capital é intereses de las obligaciones que se retiran, previa la presentación de títulos y cupones, bajo facturas que facilitará el establecimiento, imputando las cantidades que satisfaga á la cuenta corriente con el Tesoro por producto de la negociación de Deuda amortizable al 5 por 100, abierta con sujeción al convenio de 12 del actual.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general del Tesoro.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Consejo de Instrucción pública dos plazas de Oficiales quintos, que deben proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto-ley de 11 de Octubre de 1898, art. 14 del Real decreto de 18 de Mayo de 1900 y art. 14 del de 21 de Febrero de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se convoquen con urgencia dichas oposiciones, admitiéndose á las mismas á los funcionarios de igual ó inferior categoría, en propiedad ó provisionales, que se hallen prestando servicios en la Secretaría del Ministerio ó en la del Consejo de Instrucción pública, siempre que hayan cumplido diez y ocho años de edad y sean Bachilleres en Artes.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto lo que resulta del expediente relativo al Catálogo de montes exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública en la provincia de Gerona:

Considerando que la reclamación formulada por

D. Luis Pujol y Bassol contra la pertenencia que dicho Catálogo asigna al monte núm. 47, denominado «Bach y Soley d'Amunt», del término municipal de Vallfogona, no puede ser atendida por referirse á un predio que no figura ahora por primera vez catalogado; pues si bien es cierto que no se incluyó en el Catálogo de 1862 al formarse éste, fué comprendido en él al ser revisado por efecto de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, en virtud de la cual, y por consecuencia de los trabajos de rectificación, durante los cuales fué descubierto dicho predio, se comprendió en la relación primera de las mandadas formar por la disposición 4.ª de aquella Real orden, é incluido luego en el Catálogo de la provincia de Gerona, como exceptuado de la desamortización y de la pertenencia del pueblo de Vallfogona, en 25 de Mayo de 1893, previos los trámites reglamentarios; publicándose la inclusión en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 118, correspondiente al día 2 de Octubre de aquel mismo año, sin oposición de ninguna clase, desde cuya fecha viene el pueblo de Vallfogona realizando en el monte de que se trata verdaderos actos posesorios, sin protesta alguna del reclamante ni de nadie, sucesivamente y sin interrupción, debiendo ser mantenido por la Administración el actual estado posesorio, según lo resuelto por sentencia del Tribunal Supremo de 20 de Diciembre de 1873, y lo terminantemente prevenido en la Real orden de 4 de Abril de 1883 y Real decreto competencia de 16 de Abril de 1888:

Considerando que la observación hecha por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de Lérida D. Juan Prou, respecto de los montes «Montaña», de Molló, y «Puigparrús» y «Bach de las Tres-fonts», de San Pablo de Seguríes, cuya falta, dice, ha observado en el proyecto de Catálogo, no puede ser tomada en cuenta, puesto que dichos predios pasaron á Hacienda en virtud de la orden de ese Centro directivo de fecha 26 de Febrero de 1898, como comprendidos en la relación de los que no revisten carácter de interés general, cuya relación se publicó en la GACETA de 30 de Agosto de 1897; y teniendo en cuenta que al publicarse en la GACETA DE MADRID el Catálogo que nos ocupa, se han cometido algunos errores materiales que deben ser subsanados;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo forestal, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe con carácter definitivo el Catálogo de los montes de utilidad pública de la provincia de Gerona, tal como aparece inserto en el núm. 181 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 30 de Junio de 1901, con las correcciones que se expresan en la siguiente relación.

2.º Que se desestime la reclamación presentada por D. Luis Pujol y Bassol, sobre la pertenencia del monte «Bach y Soley d'Amunt», manteniéndose al pueblo de Vallfogona en la posesión del mismo, mientras otra cosa no resuelvan los Tribunales ordinarios en el juicio competente de propiedad; y

3.º Que se desestime asimismo, por inmotivada, la indicación del Ingeniero Jefe de Lérida D. Juan Prou, acerca de los montes «Montaña», de Molló, y «Puigparrús» y «Bach de las Tres-fonts», de San Pablo de Seguríes.

De Real orden lo comunico á V. I., encargándole que se publique esta Soberana disposición en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, para su debido conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1902.

SUÁREZ INCLÁN

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### Relación que se cita.

1.ª En el monte señalado con el núm. 8, al designar su nombre, dice «Sallegal», debiendo decir «Saltégat».

2.ª En el monte «Montaña», núm. 9, al describir el límite Este, donde se lee «Salbegal», ha de decir «Saltégat».

3.ª En el monte «Bagafosca», núm. 17, al designar los límites Norte y Oeste, donde dice «San Ton», ha de leerse «San Tou».

4.ª En el monte núm. 37, al asignarle el nombre, dice «Serrat de Montecija», debiendo ser «Serrat de Montoya».

5.ª El monte núm. 43 se le designa con el nombre «Emprins», y debe ser «Emprins».

6.ª El monte núm. 47, que figura con la denominación de «Bach Soley d'Amunt», debe ser «Bach y Soley d'Amunt».

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Subsecretaría.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Mayo de 1902.

Estado núm. 1.

## ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

Fecha...	Turno...	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovido.	OBSERVACIONES
5	3.º	Fiscal de la Audiencia de Palma.....	D. Francisco de Asís Paula y Abad...	Magistrado de la provincial de Sevilla .....	1.º	Art. 8.º R. D. 24 Septiembre 1889.
12	4.º	Magistrado de la provincial de Cáceres.....	José Sánchez Vilchez.....	Excedente de Ultramar.....	»	Idem 3.º R. D. 10 Marzo 1902.
»	1.º	Fiscal de la de Teruel.....	Tomás Martín y Galán.....	Magistrado de la de Córdoba .....	1.º	Idem 5.º R. D. 24 Septiembre 1899.
»	4.º	Magistrado de la de Badajoz.....	Rafael García Vázquez.....	Teniente Fiscal de la de Cádiz.....	23	Idem 43 de la ley adicional.
»	1.º	Teniente fiscal de la de Palma.....	Monserrate García Sánchez .....	Juez del Distrito de Serranos de Valencia ...	1.º	Idem 5.º R. D. 24 Septiembre 1889.
26	4.º	Fiscal de la de Palma .....	Francisco Pampillón y Urbina ....	Excedente de Ultramar .....	»	Idem 43 de la ley adicional.
»	2.º	Teniente fiscal de Zaragoza.....	Blas de Mesa y Mesa .....	Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.....	46	Idem 8.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	3.º	Idem íd. de Burgos.....	Ladislao Martínez Troncoso .....	Abogado fiscal de la de Valencia.....	1.º	Idem 43 de la ley adicional.
13	3.º	Abogado fiscal de la de Sevilla .....	Francisco J. Sanz y Camps .....	Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden .....	1.º	Idem.
»	4.º	Juzgado de primera instancia de Ciudad Real.	Bernardo Hervás y Lozano .....	Idem íd. de Alcázar de San Juan .....	70	Idem 42 de la ley adicional.
»	2.º	Idem íd. de Andújar.....	Enrique Castellano y Jiménez .....	Idem íd. de Villacarrillo.....	32	Idem 41 íd. íd.
»	3.º	Idem íd. de Belmonte (Cuenca) .....	José J. Marquina y Sierra.....	Idem íd. de Tarancón.....	1.º	Idem 8.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	1.º	Idem íd. de Fonsagrada.....	Angel Vergara y Braña .....	Aspirante á la judicatura núm. 175.....	»	Idem 40 de la ley adicional.
»	2.º	Idem íd. de San Clemente.....	Enrique García Asensio.....	Vicesecretario interino, cesante, núm. 1.....	»	Idem 26 de la ley de Presupuestos de 1890-91.
»	3.º	Idem íd. de Tineo .....	Manuel Martínez Muñiz .....	Excedente de Ultramar .....	»	Idem 4.º R. D. 10 Marzo 1902.
»	1.º	Idem íd. de Alcañices .....	Dionisio F. de Retana y G. Sarraide.....	Aspirante á la judicatura núm. 176 .....	»	Idem 40 de la ley adicional.
27	1.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia .	Sebastián Aguilar y Fernández...	Juez de primera instancia de Igualada.....	»	Idem 5.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	2.º	Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife.....	Vicente de Castro y Matos.....	Oficial de Administración de segunda clase de la Dirección general de Prisiones.....	41	Idem 42 de la ley adicional.
»	3.º	Idem íd. de Alcalá de Henares.....	Mariano Mijoler y Puerta .....	Juez de primera instancia de Motilla del Palancar, electo.....	1.º	Idem 8.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	4.º	Idem íd. de Almodóvar del Campo .....	Juan Bonilla y Goizueta .....	Idem íd. de Cazorla .....	250	Idem 41 de la ley adicional.
»	1.º	Idem íd. de Igualada .....	Manuel Dacal y Ambrosio.....	Idem íd. de Cervera del Río Alhama .....	1.º	Idem 5.º R. D. 24 Septiembre 1889.
»	2.º	Idem íd. de Cabra .....	Diego Carrión y Corral .....	Idem íd. de Rute .....	122	Idem 41 de la ley adicional.
»	2.º	Idem íd. de Ibiza.....	José Melchor Estévez y Berland...	Vicesecretario interino, cesante, núm. 1.....	»	Idem 23 de la ley de Presupuestos de 1890-91.
»	3.º	Idem íd. de Hoyos.....	Miguel de la Vallina y Subirana..	Excedente de Ultramar .....	»	Idem 4.º R. D. 10 Marzo 1902.
»	1.º	Idem íd. de Villajoyosa.....	Pablo García AVECILLA.....	Aspirante á la judicatura núm. 177.....	»	Idem 40 de la ley adicional.
»	2.º	Idem íd. de Ramales.....	Alejandro Nicolás de Aguirre .....	Vicesecretario interino, cesante.....	»	Idem 26 de la ley de Presupuestos de 1890-91.
»	3.º	Idem íd. de La Vecilla .....	Luis de la Serna y Ruiz.....	Abogado.....	»	Idem 4.º R. D. 10 Marzo 1902.

*Méritos y servicios de D. Francisco Javier Sanz y Camps.*

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Agosto de 1878.

En 25 de Diciembre de 1880, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 25 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Febrero de 1881, nombrado para la Promotoría fiscal de Sarriá, de entrada, posesionándose en 27 del mismo mes.

En 2 de Diciembre de 1882, nombrado para la Vicesecretaría de la Audiencia de lo criminal de Lugo; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 22 de Octubre de 1883, promovido á la plaza de Secretario de la de Jerez de la Frontera, posesionándose en 17 de Diciembre siguiente.

En 12 de Febrero de 1884, trasladado á igual plaza de la de León.

En 11 de Agosto de 1891, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan; tomó posesión en 5 de Septiembre inmediato.

En 18 de Noviembre siguiente, promovido al de Orotava, ascenso.

En 9 de Enero de 1892, y electo del cargo anterior, fué nombrado, accediendo á sus deseos, para el de Lucena (Córdoba); posesionándose en 6 de Febrero.

En 10 de Julio de 1898, trasladado, por permuta, al de Quintanar de la Orden; tomó posesión en 8 de Agosto.

*Méritos y servicios de D. Bernardo Hervás y Lozano.*

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Noviembre de 1884.

En 1.º de Julio de 1885 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose de dicho cargo el día 2.

En 6 de Julio de 1889 se le declaró por asimilación la categoría de Juez de primera instancia de entrada.

En 15 de Agosto del mismo año fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sos, tomando posesión en 12 de Octubre.

En 13 de Noviembre de 1890 fué trasladado, á su instancia, al de Piedrabuena; tomó posesión en 12 de Diciembre.

En 30 de Julio de 1892 se le declaró excedente por reforma.

En 22 de Mayo de 1893 se le nombró Juez de primera instancia de Tineo.

En 21 de Junio de 1893 fué nuevamente declarado excedente á su instancia.

En 12 de Mayo de 1894 se le nombró Juez de primera instancia de Hoyos; se posesionó en 23 del mismo mes.

En 1.º de Junio del citado año fué asimismo declarado excedente á su instancia.

En 19 de Noviembre de 1896 se le nombró Juez de primera instancia de Piedrabuena; se posesionó en 2 de Diciembre.

En 16 de Mayo de 1898, promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Cádiz; tomó posesión en 3 de Junio.

En 4 de Julio siguiente, trasladado, accediendo á su soli-

cidad, á igual cargo de la de Murcia, posesionándose en 2 de Agosto.

En 26 de Junio de 1899, por permuta, al de Alcázar de San Juan; se posesionó en 24 de Agosto.

*Méritos y servicios de D. Enrique Castellano y Jiménez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 19 de Febrero de 1881, habiendo ejercido la profesión en Cáceres durante cuatro años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal y Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Cáceres.

En 8 de Enero de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Hervás, de entrada; tomó posesión en 17 de dicho mes.

En 5 de Abril de 1890, trasladado al de Iznalloz, posesionándose en 1.º de Mayo.

En 2 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 16 de Octubre de 1895, nombrado para el de Orgiva, posesionándose el día 30.

En 12 de Julio de 1897, para el de Villacarrillo; tomó posesión en 14 de Agosto.

*Méritos y servicios de D. José Joaquín Marquina y Sierra.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 20 de Noviembre de 1878.

Ha ejercido la profesión en Priego (Cuenca), desde 16 de Enero de 1879 hasta 17 de Abril de 1883.

En 28 de Agosto de 1883, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de San Clemente; tomó posesión en 25 de Septiembre.

En 30 de Enero de 1889, promovido á Secretario de la Audiencia de Gerona; en 21 de Febrero siguiente, posesión.

En 30 de Agosto inmediato, declarado cesante.

En 11 de Marzo de 1890 fué nombrado para la plaza de Secretario de la Audiencia de Teruel, de cuyo cargo tomó posesión en 8 de Abril.

En 10 de Junio de 1891 se le nombró igualmente, accediendo á sus deseos, Juez de primera instancia de Ramales, de entrada, posesionándose en 11 de Julio.

En 4 de Julio de 1893, trasladado al de Cañete; se posesionó en 30 de Agosto.

En 31 de Diciembre de 1896, al de Tarancón; tomó posesión en 29 de Enero de 1897.

*Méritos y servicios de D. Sebastián Aguilar y Fernández.*

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Octubre de 1876, habiendo ejercido la profesión en Cuenca y Huesca durante siete años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal, Promotor fiscal sustituto y Secretario del Ayuntamiento de dicha ciudad, como también ha desempeñado los cargos de Promotor fiscal sustituto y Juez municipal del partido de Huesca.

En 29 de Marzo de 1883 fué nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Teruel; tomó posesión en 16 de Abril siguiente.

En 28 de Mayo de dicho año, trasladado á la Secretaría de la Audiencia de lo criminal de la Audiencia de lo criminal de Manresa.

En 16 de Marzo de 1885 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sariñena, de entrada; tomó posesión en 5 de Abril siguiente.

En 22 de Diciembre de 1890, promovido al de Jaca, ascenso; se posesionó en 5 de Enero de 1891.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Figueras, posesionándose el día 30.

En 23 de Septiembre de 1901, al de Igualada; tomó posesión en 21 de Octubre.

*Méritos y servicios de D. Vicente de Castro y Matos.*

Practicó los ejercicios del grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras el día 30 de Junio de 1882, formando parte del Tribunal de exámenes de las asignaturas del Bachillerato (Sección de Filosofía y Letras) en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, en los cursos académicos de 1882-83, 1883-84, 1884-85 y 1885-86. Fué igualmente aprobado por unanimidad y propuesto en terna en las oposiciones á cátedras de Retórica y Poética, verificadas en Madrid el año 1882.

Se le expidió el título de Abogado el 9 de Noviembre de 1888.

En 30 de Noviembre del mismo año fué nombrado Oficial de tercera clase de Administración civil, Auxiliar de la de quintos del Ministerio de la Gobernación, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Diciembre siguiente.

En 1.º de Julio de 1887 se le trasladó con igual cargo á la Dirección general de Establecimientos penales en el Ministerio de Gracia y Justicia, posesionándose en el mismo día, desde cuya fecha ha venido desempeñando el cargo de Jefe de Negociado con destino al de conducciones de dicha Dirección, por habersele encomendado tal servicio.

En 8 de Marzo de 1892 fué nombrado Juez del Tribunal de oposiciones á las plazas del Cuerpo facultativo de Archiveros de la Escuela Superior de Diplomacia, en esta Corte, siendo también Juez de las que tuvieron lugar para proveer las cátedras de Historia en el Instituto de Vitoria y otros.

En 10 de Enero de 1893 fué promovido á la plaza de Oficial de Administración de segunda clase en la expresada Dirección; tomó posesión en la misma fecha.

En 1.º de Julio de 1897 fué propuesto para la Cruz de Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, condecoración con que fué agraciado por Real orden de 30 del mismo mes.

*Méritos y servicios de D. Mariano Mijoler y Puerta.*

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Abril de 1877.

En 30 de Diciembre de 1880 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal, con el núm. 27 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Febrero de 1881, nombrado para la Promotoría fiscal de Iznalloz; tomó posesión en 8 de Marzo siguiente.

En 28 de Agosto de 1882, trasladado á la de Archidona.

En 20 de Diciembre de dicho año, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Antequera; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de 1883, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sorbas, de entrada, posesionándose en 5 de Noviembre siguiente.

En 8 de Febrero de 1886, trasladado al de Hoyos, electo.

En 13 de igual mes y año, al de Vélez Rubio.

En 4 de Septiembre de 1887, al de Bermillo de Sayago.

En 6 de Enero de 1888, al de Jarandilla, electo.

En 17 de Febrero del mismo año, al de Puente del Arzobispo; tomó posesión en 17 de Marzo.

En 19 de Noviembre de 1891, promovido al de Albuñol, de ascenso; se posesionó en 17 de Diciembre.

En 30 de Julio de 1892, trasladado al de Torrijos, posesionándose en 28 de Agosto.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Chinchón; tomó posesión en 1.º de Octubre.

En 16 de Marzo de 1895, nombrado para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Toledo; se posesionó en 13 de Abril.

En 24 de Noviembre de 1897, trasladado á igual cargo de la de Avila, posesionándose en 23 de Diciembre.

En 14 de Marzo de 1902, nombrado, accediendo á su solicitud, para el Juzgado de primera instancia de Baena, electo.

En 31 del mismo, para el de Belmonte (Cuenca).

En 13 de Mayo siguiente, para el de Motilla del Palancar, electo.

*Méritos y servicios de D. Juan Bonilla y Goizueta.*

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Marzo de 1888.

Ha sido Juez municipal de Baeza durante un bienio.

En 1.º de Agosto de 1890 fué nombrado, por virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 143 en la escala del Cuerpo.

En 17 de Septiembre de 1895 fué igualmente nombrado Notario interino de Estepa, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Julio del mismo año, cargo que desempeñó hasta el 20 de Febrero de 1899, en que á su vez se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada, posesionándose en 7 de Abril.

En 2 de Agosto siguiente se le trasladó, accediendo á su solicitud, al de Lucena (Castellón); tomó posesión el día 31.

En 31 de Diciembre de 1900, también á su solicitud, al de Cazoria; se posesionó en 29 de Enero de 1901.

*Méritos y servicios de D. Manuel Dacal y Ambrosio.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Octubre de 1878, habiendo ejercido la pro-

fesión en Orense desde 1876 hasta 7 de Abril de 1885, pagando cuota de contribución.

Ha sido Oficial Letrado sustituto y Abogado del Estado interino de la provincia de Orense.

En 20 de Abril de 1885 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Huéscar, de entrada.

En 27 del mismo mes y año se le nombró igualmente para el de Santa María de Nieva; tomó posesión en 12 de Mayo siguiente.

En 2 de Marzo de 1886 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Chantada, posesionándose el día 23.

En 31 de Marzo de 1887, al de Sarria; se posesionó en 27 de Mayo.

En 3 de Noviembre de 1888, al de Fonsagrada, electo.

En 30 del mismo mes, al de Redondela, electo.

En 21 de Diciembre siguiente, al de Valoria la Buena; tomó posesión en 20 de Enero de 1889.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Boltaña, posesionándose en 2 de Octubre.

En 7 de Diciembre de 1896, al de Cervera del Río Alhama, posesionándose en 6 de Enero de 1897.

*Méritos y servicios de D. Diego Carrión y Corral.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Abril de 1884.

En 8 de Junio de 1885, nombrado Vicesecretario interino de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga; tomó posesión en 11 de Junio.

En 4 de Agosto del mismo año fué declarado cesante por renuncia.

En 29 de Enero de 1889, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Antequera; tomó posesión en 27 de Febrero siguiente.

En 14 de Agosto de igual año, declarado cesante por reforma.

En 30 de Octubre de 1891 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Yeste, de entrada; tomó posesión en 24 de Noviembre.

En 31 de Marzo de 1892 se le trasladó, accediendo á su solicitud, al de Almagro, posesionándose en 30 de Abril.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 30 de Octubre de 1895, y por su carácter de excedente, fué nombrado Abogado fiscal supernumerario de la Audiencia de Málaga, de cuyo cargo tomó posesión el día 30.

En 31 de Octubre de 1896 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Rute, posesionándose en 18 de Noviembre.

*Méritos y servicios de D. Luis de la Serna y Ruiz.*

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Enero de 1892.

Ha ejercido la profesión en Vélez Rubio, con buen concepto y pagando cuota desde 20 de Junio de 1892 á 28 de Agosto de 1895, desempeñando también los cargos de Secretario Asesor Letrado y de Promotor fiscal, de entrada, en varios puntos de Filipinas, desde 6 de Febrero de 1896 á 12 de Noviembre de 1898, en que se le autorizó el embarque para la Península.

Ejerció nuevamente la profesión de Abogado en Murcia, con buen concepto y satisfaciendo la correspondiente cuota, desde el 31 de Octubre de 1900 hasta el 24 de Diciembre de 1901, sirviendo el cargo de Juez municipal del distrito de San Juan de dicha capital, durante diez y nueve meses, en el bienio de 1899 1901.

En 27 de Mayo de 1902 la Junta calificadora del Poder judicial informa que el interesado reúne las condiciones necesarias para ser nombrado Juez de entrada.

Estado núm. 2.

JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS, CESANTÍAS Y EXCEDENCIAS

Fechas.	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
5	Fiscal de la Audiencia de Palma (electo).....	D. José Heredia y Mora.....	Jubilado.—Artículos 238 y 204 de la ley orgánica.
12	Magistrado de la provincial de Cáceres (electo).....	José Sánchez Vilchez.....	Excedente.—Art. 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901.
20	Idem id. de León.....	Nissén González Valdés.....	Falleció.
22	Teniente fiscal de la de Zaragoza.....	Ignacio Cuchillos y Munarriz.....	Idem.
26	Fiscal de Las Palmas (electo).....	Juan de la Cruz Cisneros y Tirado.....	Excedente.—Art. 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901.
10	Juez de primera instancia de Castellote.....	Benigno Martín y Martín.....	Idem.
13	Idem id. de Tineo.....	José Esteban Ortí y Cortacans.....	Idem.
>	Idem id. de Ibiza (electo).....	José María González Cuadrillero.....	Admitida la renuncia.
24	Teniente fiscal de la Audiencia de León.....	Francisco Sangenis y Artiques.....	Excedente á su instancia.—Art. 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901.
27	Juez de primera instancia de Santa Cruz de Tenerife (electo).....	Mariano Pascual Español.....	Idem.
>	Idem id. de Almodóvar del Campo.....	Anselmo García Olleros.....	Idem.
>	Idem id. de Cofn.....	Enrique Miranda y Godoy.....	Jubilado á su instancia.—Art. 238 de la ley orgánica.
>	Idem id. de Azpeitia.....	Florencio Salcedo y Bermejillo.....	Excedente á su instancia.—Art. 1.º del Real decreto de 29 de Enero de 1901.
31	Idem id. de Vera.....	Antonio Sarmiento y Porras.....	Idem.

Estado núm. 3.

TRASLACIONES

Fechas.	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
5	Magistrado de la Audiencia provincial de Sevilla.	Magistrado de la provincial de Cáceres.....	D. Carlos Toledano y Molleja.....	Regla 2. <sup>a</sup> , art. 2. <sup>o</sup> R. D. 24 Septiembre 1889.
>	Idem íd. de Badajoz.....	Teniente fiscal de la de Palma, electo.....	Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria.....	A sus deseos.
12	Idem íd. de la Coruña.....	Fiscal de la de Salamanca.....	Antonio Medina y Carrascal.....	>
>	Fiscal de la de Salamanca.....	Idem íd. de la de Zamora.....	Lisardo Sánchez Cabo.....	A su solicitud.
>	Idem íd. de Zamora.....	Idem íd. de la de Palencia.....	Ildefonso Hernández Revesado.....	Idem.
>	Idem íd. de Palencia.....	Magistrado de la provincial de la Coruña.....	Juan Gago de la Torre.....	Idem.
>	Magistrado de la provincial de Cáceres.....	Presidente de la de Segovia.....	Federico Stern y Enebra.....	>
>	Presidente de la de Segovia.....	Fiscal de la de Segovia.....	José María Rodríguez Ruiz.....	>
>	Fiscal de la de Segovia.....	Presidente de la de Soria.....	Joaquín María Gabancho y López.....	>
>	Presidente de la de Soria.....	Fiscal de la de Lérida.....	Manuel Grande y Arbiol.....	>
>	Fiscal de la de Lérida.....	Presidente de la de Teruel.....	Trinidad Gay y Thomas.....	A sus deseos.
>	Presidente de la de Teruel.....	Fiscal de la de Teruel.....	Juan Francisco Fornies y Cabañero.....	Idem.
>	Magistrado de la de Bilbao.....	Magistrado de la de Almería.....	Manuel Jesús Caramés y Valle de Paz.....	Por permuta.
>	Idem íd. de Almería.....	Idem íd. de Bilbao, electo.....	José Escolano de la Peña.....	Idem.
>	Idem íd. de Córdoba.....	Idem íd. de Badajoz, electo.....	Miguel Osuna y Junquera.....	A sus deseos.
26	Fiscal de la de Las Palmas.....	Fiscal de la de Pamplona.....	Jesús Ferrairo y Hermida.....	>
>	Idem íd. de Pamplona.....	Idem íd. de Palma, electo.....	Francisco de Asís Caula y Abad.....	A sus deseos.
>	Magistrado de la provincial de la Coruña.....	Presidente de la de Guadalajara.....	Joaquín María Alós y Mon.....	>
>	Presidente de la de Guadalajara.....	Fiscal de la de Bilbao.....	José María de Uribe y Disdier.....	A sus deseos.
>	Fiscal de la de Bilbao.....	Magistrado de la de la Coruña, electo.....	Juan Campoy y Márquez.....	>
>	Magistrado de la territorial de Cáceres.....	Idem de la provincial de Cáceres.....	Francisco Martín Lunas.....	A sus deseos.
>	Idem de la provincial de Cáceres.....	Idem de la territorial de Cáceres, electo.....	Ignacio García Martín.....	>
>	Fiscal de la de Salamanca.....	Idem de la provincial de la Coruña, electo.....	Antonio Medina y Carrascal.....	A sus deseos.
>	Magistrado de la provincial de la Coruña.....	Fiscal de la de Salamanca.....	Lisardo Sánchez Cabo.....	>
>	Idem íd. de León.....	Teniente fiscal de la de Burgos.....	Antonio Casas y Criado.....	A sus deseos.
13	Juzgado de primera instancia del distrito de Serananos de Valencia.....	Juez de primera instancia de Girona.....	Juan José García Pons.....	Regla 2. <sup>a</sup> , art. 2. <sup>o</sup> R. D. 24 Septiembre 1889.
>	Idem íd. de Girona.....	Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres, electo.....	Rómulo Villahermosa y Borao.....	A sus deseos.
>	Abogado fiscal de la Audiencia de Cáceres.....	Juez de primera instancia de Palencia, electo.....	Juan Saval y Sacristán.....	>
>	Juzgado de primera instancia de Palencia.....	Idem del distrito de la Plaza de Valladolid, electo.....	Avelino Alvarez C. Pérez.....	>
>	Idem íd. del distrito de la Plaza de Valladolid.....	Teniente fiscal de la Audiencia de Málaga, electo.....	José María García de Castro.....	A sus deseos.
>	Teniente fiscal de la Audiencia de Málaga.....	Abogado fiscal de la de Coruña.....	Adolfo Suárez y Gutiérrez.....	Idem.
>	Abogado fiscal de la de Coruña.....	Juez de primera instancia de la de Ciudad Real, electo.....	Eduardo Chalud y Sola.....	>
>	Teniente fiscal de la de Cádiz.....	Abogado fiscal de la de Sevilla.....	Mariano Ulla y Fociños.....	>
>	Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden.....	Juez de primera instancia de Motilla del Palancar.....	Melitón López y González.....	Regla 2. <sup>a</sup> , art. 2. <sup>o</sup> R. D. 24 Septiembre 1889.
>	Idem íd. de Motilla del Palancar.....	Idem íd. de Belmonte, electo.....	Mariano Mijoler y Puerta.....	A sus deseos.
>	Idem íd. de Alcázar de San Juan.....	Idem íd. de Andújar.....	Juan Infante y García.....	A su solicitud.
27	Idem íd. de Motilla del Palancar.....	Idem íd. de Cabra.....	José Soler y Duroni.....	Por incompatible.
1. <sup>o</sup>	Idem íd. de Mota del Marqués.....	Secretario de la Audiencia de Málaga.....	Salvador Solier y Sánchez.....	>
5	Idem íd. de Guía (Canarias).....	Juez de primera instancia de Chantada, electo.....	Enrique Frera y Alvarez.....	>
>	Idem íd. de Chantada.....	Idem íd. de Fonsagrada, electo.....	Bernardo Fernández López.....	A sus deseos.
13	Idem íd. de Tarancón.....	Idem íd. de San Clemente.....	Ramón Pastor y Manresa.....	Regla 2. <sup>a</sup> , art. 2. <sup>o</sup> R. D. 24 Septiembre 1889.
>	Idem íd. de Bujalance.....	Idem íd. de Alcañices, electo.....	Ildefonso Moreno y Fernández de Rodas.....	A sus deseos.
>	Idem íd. de Castellote.....	Idem íd. de Híjar.....	Pascual Casafranca y Guiral.....	Por incompatible.
>	Idem íd. de Híjar.....	Idem íd. de La Vecilla.....	Vicente Rodríguez Fueyo.....	Regla 2. <sup>a</sup> , art. 2. <sup>o</sup> R. D. 24 Septiembre 1889.
>	Idem íd. de Villacarrillo.....	Idem íd. de Villajoyosa, electo.....	Antonio Núñez de Castro.....	A sus deseos.
27	Idem íd. de Coín.....	Idem íd. de Hoyos.....	Anacleto Martínez Cuesta.....	A su solicitud.
>	Idem íd. de Azpeitia.....	Idem íd. de Laredo.....	Ramón Vilarriño y Magdalena.....	Idem.
>	Idem íd. de Laredo.....	Idem íd. de Ramales.....	José Mosquera Montes.....	Idem.
>	Idem íd. de Montoro.....	Idem íd. de Herrera del Duque.....	José Villalba Martos.....	Idem.
>	Idem íd. de Herrera del Duque.....	Idem íd. de Montoro.....	Manuel de la Cuesta y Donoso.....	Idem.
>	Idem íd. de Sariñena.....	Idem íd. de Sos.....	Ramón Martí y Llibert.....	Idem.
>	Idem íd. de Sos.....	Idem íd. de Sariñena.....	Eusebio Lasala y García.....	Por incompatible.

Madrid 10 de Junio de 1902.—Conforme. El Subsecretario, L. Silvela.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 71.—12 DE JUNIO DE 1902

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas.

Inglaterra (costa S).

Hamoaze (Sound de Plymouth).—Banco Cremill.—Valiza en construcción.—Precauciones que deben tomarse.

(Notice to Mariners, núm. 275. Londres, 1902.)

Núm. 344, 1902.—Según información del Almirante Superintendente de Devonport, desde el 18 de Mayo último se está construyendo una valiza para colocarla en el acantilado del banco Cremill.

Esta valiza se situará á 150 m. próximamente al N. 76° E. del asta de la bandera de Cremill, y cuando los buzos empleados en los trabajos estén en faena, se izará una bandera roja en la armadura de la valiza.

Cuando la bandera está izada, los barcos deben de tener gran cuidado de tomar la medianía del canal, moderando todo cuanto les permita la seguridad de la navegación.

Pasando á gran velocidad cerca de los trabajos, se pondrá en peligro la vida de los buzos.

De noche, una luz fija roja se encenderá en cada extremi-

dad N. y S. de la armadura; una campana tocará en tiempo de niebla.

Situación aproximada: 50° 21' N. por 2° 2' 33" E. Carta núm. 220 de la sección II.

MAR DE LA CHINA

Islas Filipinas.

Costa W. de Luzón.—Noticias sobre el puerto de Bolinao.

(Notice to Mariners, núm. 19/670. Washington, 1902.)

Núm. 345, 1902.—Las siguientes noticias se han obtenido de trabajos hidrográficos recientes.

La entrada del puerto de Bolinao es estrecha y está bordeada de arrecifes de coral por ambas bandas, y aunque la mayor parte del tiempo las rompientes indican los acantilados de estos arrecifes, no deberán aproximarse los buques sin precaución.

Hay una marca sobre la punta Binabalian, punta SW. de la isla de Santiago, consistente en un acantilado rocoso de 26,5 m. de altura, en que las malezas han sido quitadas y se ha blanqueado con cal viva. La parte blanqueada está situada sobre la cara NW. del acantilado, y no es bien visible hasta después de mediodía. Sin esta marca, la punta que está cubierta de maleza es muy difícil de reconocer.

Para entrar en el puerto de Bolinao es preciso hacer rumbo á la punta Binabalian cuando se la marca á 3 millas por lo menos al S. 27° 30' E.

Este rumbo conduce á la entrada y hace pasar por el medio de un canal en donde no se encuentran menos de 16 m. de agua.

Se gobierna á este cabo hasta que se encuentra á menos

de media milla en la punta SW. de Santiago, en donde un canal de profundidad mediana conduce al fondeadero.

No existe ninguna luz ni otra marca que facilite la entrada de este puerto.

Con vientos del N. hay un sitio no reconocido todavía, situado á 6 millas próximamente al NW. de la entrada del puerto en Bolinao, en donde la mar se agita mucho.

Pueden evitarse estos parajes aprovechándose de la entrada por el S., pasando á 2 millas al W. de la isla Silakwi (Silakwi).

Se seguirá este rumbo hasta que se marquen la punta de Binabalian al S. 27° 30' E.

Se entrará en el puerto con arreglo á las instrucciones antedichas.

Los barcos que tengan que hacer descarga pueden fondear temporalmente en el canal por el través de las construcciones de piedra que se encuentran en la playa. Se encuentran en este fondeadero, que es expuesto á los vientos del N., 16 m. de agua, fondo de fango.

El fondeadero situado al SE. y al E. de la punta de Binabalian, es bien abrigado á todos los vientos.

El canal entre las islas tiene 450 metros de ancho; se encuentran de 16 á 35 metros de agua en el medio, fondo fango.

Las orillas son escarpadas, menos la de la punta de Binabalian y la costa situada enfrente de ésta.

Puede hacerse agua dulce en un manantial que se encuentra en la costa al S. y enfrente de la punta Binabalian.

El Golfo Lingayen comunica con el fondeadero por un canal, en el cual suele haber en las mareas altas 2,4 m. de agua. Los vaporcitos pasan por el canal, pero es arriesgado hacerlo sin práctico.

Carta núm. 475 A de la sección V. El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Escalafón provisional de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes, dependientes de esta Subsecretaría, formado con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Abril de 1901, y totalizado el 31 de Marzo actual(1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVE O HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, SERVICIOS EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, SUELDO, and OBSERVACIONES. Includes names like D. José Carnero y Poyatos, Manuel Feijoo y Poncet, and Antonio Flores Vergara.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

**Dirección general del Tesoro público  
y Ordenación general de pagos del Estado.**

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 29.406 de entrada y 55.826 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 12 de Junio de 1901 á nombre y como de la propiedad de D. Vidal Moyano Osorio, contratista de acopios para conservación de la carretera de Madrid á Portugal, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, importando dicho depósito 850 pesetas; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 24 de Junio de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 4 del mismo.

Madrid 25 de Junio de 1902.—El Director general, Oya.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, números 513.136, 513.186 y 513.421, expedidos por este establecimiento en 24 y 28 de Mayo próximo pasado, á favor de D. Vicente Fernández y Fernández y D. Romualdo Rodríguez y Carreño, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 23 de Junio de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1439

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 308.590, expedido por este establecimiento en 25 de Octubre de 1892 á favor de Doña Juana Mayoral y Gálvez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 21 del mes de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Junio de 1902.—El Vicesecretario Francisco Belda. X—1441

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES****Subsecretaría.**

Vacantes en el Consejo de Instrucción pública dos plazas de Oficiales quintos de Administración, que deben proveerse por oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de esta misma fecha, se anuncia al público para que los que se crean con derecho á ser admitidos puedan presentar sus instancias en el término improrrogable de quince días á esta Subsecretaría, debiendo acreditar por medio de documentos fehacientes los requisitos siguientes:

- 1.º Que han cumplido diez y ocho años de edad.
- 2.º Que han prestado ó prestan servicio, sea en propiedad ó sea en interinidad, en la Secretaría del Ministerio ó en la del Consejo de Instrucción pública.
- 3.º Que son Bachilleres en Artes.

Madrid 24 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Doña Manuela García Martín ha acudido á este Centro en solicitud de que se le expida un duplicado de su título profesional de Maestra de primera enseñanza superior, por haberse extraviado el primero que se le expidió con fecha 6 de Septiembre de 1899.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 25 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

**Real Academia de Jurisprudencia  
y Legislación.**

En virtud del acuerdo tomado por la Junta de gobierno de esta Real Corporación en 21 de Junio corriente, se modifica la condición 2.ª del concurso para optar al premio de 1.000 pesetas, que se otorgará á la mejor obra original sobre el tema «D. Augusto Comas como legislador, Catedrático y juriscónsul», en el sentido de que el plazo para la presentación de trabajos se amplía hasta el 31 de Diciembre de 1902, á las doce de la noche.

Madrid 24 de Junio de 1902.—El Secretario general, Federico López González.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO  
Y OBRAS PÚBLICAS****Dirección general de Agricultura, Industria  
y Comercio.**

De conformidad con la autorización concedida para reformar en parte el reglamento interior y el Arancel del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la plaza de Bilbao;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la nueva redacción del art. 10 del reglamento interior y del número 4.º del Arancel por los que se rige la referida Corporación.

De orden del Sr. Ministro, y con inclusión de una copia autorizada, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1902.—El Director general, Manuel Gómez Sigura.—Sr. Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Bilbao.

Artículos del reglamento de contratación y del Arancel de la misma, reformados por Real orden de esta fecha.

**CAPÍTULO XI****DE REUNIONES DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BILBAO**

Art. 10. Las reuniones de la Bolsa de Comercio de Bilbao comenzarán á las once de la mañana, y terminarán á las doce y media de la misma.

La hora oficial para todos los efectos reglamentarios será la que marque el reloj colocado en el local donde se verifiquen aquéllas.

La Junta Sindical fijará en un cuadro especial, y en sitio visible de la Sala de Contratación, copia de los autos judiciales declarativos de quiebra de los comerciantes y particulares de la plaza, así como también los nombres de los individuos que faltan á los compromisos contraídos por operaciones concertadas con Agentes de Bolsa, según denuncia escrita y justificada ante la Junta Sindical por algún miembro de la Corporación.

La rehabilitación de los individuos que se hallen en los casos citados se hará en la misma forma y lugar, mediante los correspondientes autos judiciales ó los expedientes incoados por la Junta Sindical del Colegio.

Queda terminantemente prohibido á los Agentes de Cambio concertar directa ni indirectamente con los comerciantes y particulares cuyos nombres figuran en el cuadro especial mencionado, mientras no se publique la rehabilitación de los mismos con las formalidades necesarias.

En los demás casos de reclamación por incumplimiento de operaciones de Bolsa, resolverá la Junta Sindical lo que juzgue más acertado á los intereses de la Corporación.

Los inscritos en el cuatro, mientras no queden eliminados de él, no podrán asistir á las reuniones de Bolsa.

**Arancel de los Agentes Colegiados de Cambio y Bolsa  
de Bilbao.**

Núm. 4.º En cualesquiera otras pignoraciones, ya de efectos públicos, ya de valores industriales ó mercantiles ó metales preciosos, así como en las demás negociaciones de efectos públicos ó de valores industriales y mercantiles, letras de cambio, libranzas y cupones de todas clases, el 2 por 1.000 sobre el efectivo, á cobrar por mitad de cada una de ambas partes contratantes.

Se devengarán, no obstante, 50 céntimos de peseta por cada lámina, título ó acción, por mitad entre los contratantes, en las transferencias de valores ó efectos, cuando su cuantía efectiva no llegue á 250 pesetas por título.

Madrid 14 de Mayo de 1902.—Aprobado por S. M.—CANALEJAS.

**Industria.**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), vista la Memoria descriptiva y planos duplicados del contador de electricidad denominado «Le Mars», cuya aprobación solicita D. Eugenio Castelat, en representación de la Compañía para alumbrado de poblaciones y fabricación de contadores y aparatos diversos, domiciliada en París; y considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Abril del pasado año, é informado favorablemente por los Verificadores de contadores de electricidad de Madrid, ha tenido á bien disponer se apruebe el sistema de contadores de que se hace mérito, y que se devuelva al interesado el duplicado de la Memoria y planos que acompaña á la petición.

De Real orden comunicada lo participo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes, incluyendo un ejemplar de la Memoria descriptiva y planos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.—Sr. Gobernador civil de Madrid.

**Medio para la comprobación del aparato.**

En los laboratorios donde hayan de verificarse estos contadores, deberán tener: un amperímetro que mida hasta 25 amperios, con error máximo de medio por ciento en toda su escala; un voltímetro hasta 120 voltios, con la misma condición de exactitud, y un buen cuenta segundos. Los dos primeros aparatos pueden ser sustituidos por un vatímetro que mida hasta 3.000 vatios.

La verificación en los laboratorios se hará de idéntica manera que ahora se hace la de los contadores motores. Se verá el tiempo que tarda el contador en dar 50 vueltas como máximo, con auxilio del cuentasegundos, y se harán dos lecturas en los aparatos de medida antes citados inmediatamente antes y después de la operación. Si la diferencia entre ambas lecturas es mayor del 5 por 100, se repetirá la experiencia, y si es menor, se tomará la media como valor de los hecto-vatios absolutos. Del tiempo empleado en efectuar las 50 revoluciones se deducirá el número de vueltas por hora, y de éste, por la constante del aparato, los hecto-vatios horas que marcará el contador, y que son los que se compararán con los hecto-vatios absolutos. Si el Verificador lo juzga conveniente, hará pruebas á distintas cargas.

La verificación á domicilio se hará de idéntica manera.

En la comprobación podrá repetirse la operación, y se verá si no han sido tocados los sellos colocados al hacer la verificación en el laboratorio.

Los órganos del contador que deberán sellarse, son:

- 1.º Los tornillos que mueven los imanes.
- 2.º Las bobinas de hilo fino colocadas en el interior de las bobinas inductoras, lo que se hará por medio de una etiqueta ó tira de papel, con el sello ó firma del Verificador, que se pegará sobre cada bobina de hilo fino y la correspondiente de hilo grueso.
- 3.º La bobina de resistencia en serie con el inducido.

Todos estos precintos pueden consistir en las etiquetas antes mencionadas, pegadas sobre dichos órganos de modo que aseguren la completa inmovilidad de los tornillos, é impidan aumentar ó disminuir el hilo ó resistencia de las bobinas.

Además se colocará una etiqueta exterior, donde se consignará el número del contador y la fecha en que se efectúa la verificación.

Vacante la plaza de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Orense, por haber sido nombrado el funcionario que la desempeñaba para igual cargo en Zamora, y dispuesto por Real orden de 21 del corriente se anuncie la provisión de la misma á concurso; esta Dirección general, en cumplimiento de lo preceptuado en la misma, ha tenido á bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID el siguiente

**ANUNCIO**

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Orense, se anuncia por el presente su provisión á concurso entre Ingenieros, Doctores ó Licenciados en Ciencias Físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos que se encuentren en posesión de las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto de 26 de Abril del año último y por la Real orden citada.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría del Gobierno civil de Orense ó en esta Dirección general, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Junio de 1902.—El Director general, G. Sigura.

**Junta administradora de la Bolsa de Madrid.**

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón semestral, número 20, de las obligaciones hipotecarias de la nueva Bolsa de Madrid, segunda serie, podrá presentarse desde el día 1.º de dicho mes, en la Secretaría de la Junta, piso bajo del nuevo edificio, de doce á quince, todos los días laborables, para su reconocimiento y pago, bajo las facturas que se facilitarán en dicha Secretaría, previos los descuentos establecidos en las leyes vigentes.

Madrid 25 de Junio de 1902.—El Secretario, Adolfo Aguilera.—V.º B.º—El Presidente, Maximino de la Peña.

X | 1440

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Rosendo Carreiro Pouza, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Benito pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ramón una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 10 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

**Señas que se citan.**

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna. 3937—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Adolfo y José Montero Fernández, del Ayuntamiento de Creciente, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Leopoldo pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir á favor de su otro hijo Amadeo una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 12 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

## Señas que se citan del Adolfo.

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Del José.

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 3923—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Miguel Alvarez, del Ayuntamiento de Cracientes, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Dolores pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Manuel una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 12 de Mayo de 1902. = El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

## Señas que se citan.

Edad diez y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna. 3924—M

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Prol Castro, del Ayuntamiento del Grove, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Pedro Juan pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Antonio una excepción con arreglo al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 31 de Mayo de 1902. = El Gobernador, Juan Sáenz Marquina.

## Señas que se citan.

Edad cuarenta años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color triguño, señas particulares ninguna. 3926—M

## Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Ignorándose el paradero de D. José Gallardo Alcalde y D. Jacinto Bangueri Roldán, Tesoreros de Hacienda que fueron en esta provincia, se les cita, llama y emplaza para que recojan de esta Delegación y contesten, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, el pliego de cargo que se les formula deducido del expediente administrativo judicial seguido contra el Ayuntamiento de Casas de Benítez, en concepto de Agente ejecutivo; en la inteligencia que de no presentarse a recogerlos se les declarará rebeldes y se resolverá sin oírlos; invitándoles al mismo tiempo para que designen persona, con residencia en esta capital, con quien se entiendan las actuaciones que procedan, pues de no hacerlo se verificarán las notificaciones en estrados, de conformidad con lo prevenido por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1899.

Cuenca 21 de Junio de 1902. = Manuel Moreno. 3942—M

## Administración de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Habiendo sufrido extravío el recibo de la contribución por canon de minas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1901, expedido a favor de la Sociedad Catalana de Crédito, domiciliada en Barcelona, por la cantidad de 900 pesetas, correspondiente a la mina denominada Lepanto, radicante en el término de San Juan de las Abadesas, cuyo recibo fué expedido a dicha Sociedad por el Recaudador de Contribuciones del partido de Puigcerdá, esta Administración ha acordado hacer público el extravío de dicho recibo en los Boletines oficiales de las provincias de Gerona y Barcelona, así como en la GACETA DE MADRID, por término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se encontrase se sirva remitirlo o presentarlo en esta Administración; previniéndose que transcurrido el plazo señalado quedará el mismo nulo y sin ningún valor ni efecto y se procederá a la sustitución del mismo a la Sociedad citada en forma reglamentaria.

Gerona 21 de Junio de 1902. = El Administrador de Contribuciones, Carlos Tector. = V. B. = El Delegado de Hacienda, Ballius. 3943—M

## Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Aprobadas por Real orden de 23 de Abril de 1902 (Diario oficial, núm. 91) las instrucciones y programas de examen que deben regir en la convocatoria para cubrir una plaza de Maestro de talleres en el Parque aerostático; se anuncia a cuantos deseen tomar parte en dicha convocatoria que los exámenes correspondientes se verificarán en el Parque aerostático (Guadalajara), principiando el día 1.º de Octubre de 1902, con arreglo a las instrucciones y programas que a continuación se detallan.

Guadalajara 15 de Junio de 1902. = El Jefe del Parque aerostático, Pedro Vives y Vila.

## Instrucciones y programas que se citan.

Artículo 1.º El designado para ocupar dicha plaza disfrutará el sueldo anual de 1.500 pesetas, con cuatro aumentos de 500 pesetas, también anuales, al cumplir los diez, veinte, treinta y treinta y cinco años de servicios efectivos, con destino de plantilla del Material de Ingenieros, llegando de este modo a disfrutar 3.500 pesetas de sueldo, según se detalla en el reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884 (C. L., número 130), modificado por Real orden de 31 de Diciembre de 1901 (C. L., núm. 301), que es el reglamento vigente para los ex-

presados Maestros de talleres, en el que podrán ver los aspirantes los derechos y deberes que se les marcan.

Art. 2.º Los aspirantes dirigirán la instancia pidiendo examen al Jefe del Parque aerostático de Ingenieros en Guadalajara, acompañada de la copia de inscripción en el Registro civil ó partida de bautismo para acreditar la edad; de un certificado de buena conducta, de otro de su estado civil y de cuantos certificados ó antecedentes juzguen conveniente presentar para acreditar sus aptitudes como mecánicos y electricistas prácticos. Los exámenes teóricos comenzarán tres meses después de haberse anunciado el concurso, con arreglo a lo prevenido en el citado reglamento.

Art. 3.º Estas instancias deberán hallarse en el Parque aerostático por lo menos quince días antes de la fecha que se fije para el examen, y el Jefe del expresado Parque acusará recibo a los interesados y les anunciará su admisión a examen. Antes de empezar éste, los aspirantes serán reconocidos por el Médico militar que se designe para comprobar su buen estado de salud.

Art. 4.º Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán tres partes: 1.ª, examen teórico; 2.ª, examen práctico, ambos con arreglo a los programas que a continuación se insertan; 3.ª, período de prácticas. Después del primer examen ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el examen teórico, harán el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos ó no aptos, colocando también a los primeros por orden de preferencia.

Art. 5.º El aspirante que reúna mejores condiciones quedará, durante cuatro meses, haciendo prácticas en el Parque aerostático, en el que será empleado en los servicios que el Tribunal examinador juzgue oportunos; y si demostrase la conveniente aptitud, será propuesto al Ministerio de la Guerra, para el nombramiento definitivo de Maestro de talleres; durante este tiempo, disfrutará una gratificación de 100 pesetas mensuales.

Art. 6.º Los aspirantes serán examinados por el orden de presentación de las solicitudes, y los que no se presenten a examen en el día fijado, se entiende que pierden todo su derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

Art. 7.º El Tribunal de examen se constituirá por el Comandante Director del Parque aerostático y un Capitán y un primer Teniente de la Compañía de Aerostación, designados por el Jefe de la misma; y para todo lo que no se detalla en esta instrucción, se tendrá en cuenta lo que dispone el reglamento y Real orden citados en el art. 1.º

## PROGRAMA PARA EL EXAMEN TEÓRICO

1.º Calderas.—Tipos principales.—Cilíndricas de hogar interior, de tubos de humo y de agua.—Objeto de los tubos, su colocación y limpieza.—Hogar.—Parrillas.—Cuidados en la conducción del fuego para que la producción del calor sea económica y sin humos.—Registro.—Su objeto y uso más conveniente.—Escorias.—Cenizas.—Incrustaciones.—Fangos.—Corrosiones.—Modo de precaver sus efectos y de remediarlos.—Golpes de fuego.—Limpieza exterior é interior.—Agujeros y cierres.—Timbre.—Su medida en kilogramos por centímetro cuadrado, en atmósferas, ó en libras por pulgada cuadrada inglesa.—Manómetros.—Válvulas de seguridad, de resorte ó de contrapeso.—Alimentación.—Bombas.—Inyectores.—Tubos de nivel.—Grifos verificadores.—Flotadores.—Tiro de las chimeneas.—Influencia de su altura y diámetro.—Tiro artificial ó forzado.—Tubería de conducción de vapor.—Válvula de retención y de toms de vapor.—Enlucidos calorífugos.—Calderas sistema Field y Dion Bouton Trepardoux.—Combustibles.—Leña.—Carbón vegetal.—Hulla.—Cok.

2.º Motores de vapor.—Nomenclatura general de un motor de vapor.—Motores horizontales y verticales.—Idea general de algunos sistemas de distribución de vapor.—Expansión del vapor.—Distribuidores de corredera.—Varillas del distribuidor y de las excéntricas ó codos.—Cilindros de vapor.—Envueltas.—Camisa.—Grifos de purga.—Embolos.—Barra de émbolo.—Prensa-estopas.—Taco.—Resbaladeras.—Biela.—Manivelas, codos, excéntricas.—Lumbreras de admisión de vapor.—Escape de vapor.—Engrase de los cilindros y distribuidor.—Ventaja de los aceites minerales.—Engrasadores automáticos.—Condensador de superficie y de inyección.—Bomba de aire.—Refrigeradores del agua de inyección.—Calentadores del agua de alimentación.—Reguladores.—Volantes.—Estopadas.—Juntas de cartón, de amianto ó de goma.—Kilogrametro y caballo de vapor.—Caballo hora.—Ideas generales sobre los motores de marcha rápida.—Motores Brotherhood y de cuatro cilindros.—Idea general de las turbinas de vapor.—Manejo y cuidado de un motor de vapor de los tipos más corrientes.—Limpieza del motor.—Ajuste de un émbolo, de un cojinete, de una excéntrica ó de una cabeza de biela.—Averías más frecuentes.—Precauciones contra los calentamientos.

3.º Motores de gas.—Combustibles empleados en los motores.—Gas del alumbrado.—Gas de agua.—Gas pobre.—Aire carburado.—Carburadores.—Motores de petróleo y alcohol.—Diferentes elementos que componen un motor.—Sistemas de distribución é inflamación.—Reguladores.—Engrase.—Ensayo de los motores.

4.º Turbinas.—Manera de actuar el agua en las turbinas.—Clasificación de éstas y organización general de los diversos sistemas de ellas.—Regulación del movimiento.

5.º Dinamos, lámparas de arco voltaico y de incandescencia.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Leyes de Ohm.—Pilas más usadas.—Idea general de los acumuladores.—Magnetismo.—Imanes.—Armaduras.—Dinamos de corriente continua.—Inductores.—Inducidos.—Campo magnético.—Colector.—Escobillas.—Polos.—Devanado en serie y devanado en derivación.—Marcha de la corriente en el inducido y en el circuito exterior.—Reostatos.—Diámetro ó diámetros de conmutación.—Limpieza y engrase de una dinamo.—Precauciones durante la marcha.—Avance de las escobillas en sentido del movimiento, para disminuir los chispazos, y consiguiente desgaste de las delgas del colector.—Conductores eléctricos.—Densidad de corriente.—Densidad máxima que se debe admitir por milímetro cuadrado de sección.—Aislamiento.—Empalmes.—Conmutadores ó interruptores de corriente.—Plomos fusibles.—Lámparas de incandescencia.—Voltaje é intensidad.—Arcos voltaicos de diversos sistemas.—Carbones positivo y negativo.—Formación del cráter.—Reostato.—Principales lámparas de arco empleadas en los proyectores eléctricos.

6.º Fabricación y compresión del hidrógeno.—Procedimiento químico.—Fundamento de la electrolisis del agua y de la fabricación industrial del hidrógeno, por el procedimiento electrolítico.—Organización general de los compresores de gas y partes principales de que se componen.—Cilindros para el transporte de gas.

7.º Proyectores.—Diversas partes de que se compone un

tren de alumbrado á distancia.—Leyes de refracción y reflexión de luz.—Lentes.—Proyectores.—Espejos que se emplean comúnmente en ellos.—Espejo Mangin.—Espejo parabólico.

8.º Conocimiento de algunos metales, aleaciones y soldaduras.—Ideas generales sobre el hierro, acero, fundición, cobre, plomo, estaño, cinc, bronce, latón, palastro y hoja de lata, piezas galvanizadas y niqueladas.—Temple y recocido.—Diversas soldaduras, sustancias y masticos empleados en las juntas de tuberías de hierro, fundición, plomo, etc.

## PROGRAMA PARA EL EXAMEN PRÁCTICO

1.º Reconocer, desmontar, limpiar y ajustar las piezas y órganos que se designen, de las calderas y motores de vapor, del motor de petróleo, del proyecto eléctrico Schuckert, de las máquinas dinamos y del compresor de gas hidrógeno Thirion.

2.º Hacer todas las clases de juntas, empaquetaduras y guarniciones empleadas en las citadas calderas y máquinas.

3.º Manejar cada una de las calderas, motores de vapor y de petróleo y máquinas dinamos.

4.º Manejo del proyector eléctrico, comprendiendo la renovación de carbones, formación del cráter, mantenimiento del mismo en el foco del sistema óptico, regulación del arco y movimiento del haz luminoso.

5.º Ejecución de soldaduras, entre ellas la autógena en planchas de plomo.

6.º Dibujo de máquinas.

Es copia de las instrucciones y programas aprobados por Real orden de 23 de Abril de 1902 (Diario oficial, núm. 91).

Guadalajara 15 de Junio de 1902. = El Jefe del Parque, Pedro Vives y Vila.

## Junta de obras del puerto de Huelva.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 del corriente, esta Junta ha acordado adquirir por concurso 30 vagones para el servicio de explotación del muelle de hierro de este puerto.

El acto tendrá lugar á los treinta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ante una Comisión de esta Corporación, asistida del Director facultativo de las obras y de Notario público, á las catorce horas.

Las condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, para el debido conocimiento del público, desde el día en que se publique este anuncio hasta media hora antes de la señalada para el acto.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y arregladas al modelo que se inserta á continuación, deberán ser presentadas en pliegos cerrados en la Secretaría de esta Corporación, desde la publicación del presente anuncio hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia la cantidad de 6.000 pesetas en efectivo ó valores del Estado.

La Junta y la Superioridad se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa, así como también el de desechar todas las que se presenten en el caso de no conceptuar ninguna admisible.

Huelva 24 de Junio de 1902. = El Presidente, J. García López. = El Secretario, F. Hernández Quintero.

## Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante calle ...., casa núm. ...., con cédula personal núm. ...., de .... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día .... de ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de 30 vagones con destino al servicio del muelle de hierro del puerto de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de dicho material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga; y se advierte que serán desechadas todas las que no expresen determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra clara y que no ofrezca lugar á dudas.)

(Fecha y firma del proponente.) 17—S

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 del corriente, esta Junta ha acordado adquirir por concurso 132 cajas de hierro para el servicio de explotación del muelle de hierro de este puerto.

El acto tendrá lugar á los treinta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ante una Comisión asistida del Director facultativo de las obras y de Notario público, á las quince horas.

Las condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta para el debido conocimiento del público, desde el día en que se publique este anuncio, hasta media hora antes de la señalada para el acto.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y arregladas al modelo que se inserta á continuación, deberán ser presentadas en pliegos cerrados en la Secretaría de esta Corporación, desde la publicación del presente anuncio, hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia la cantidad de 2.000 pesetas en efectivo ó valores del Estado.

La Junta y la Superioridad se reservan el derecho de aceptar la proposición que estimen más ventajosa, así como también el de desechar todas las que se presenten en el caso de no conceptuar ninguna admisible.

Huelva 24 de Junio de 1902. = El Presidente, J. García López. = El Secretario, F. Hernández Quintero.

## Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante calle ...., casa núm. ...., con cédula personal núm. ...., de .... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día .... de ...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de 132 cajas de hierro con destino al servicio del muelle de hierro del puerto de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo el suministro de dicho material con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga; y se advierte que serán desechadas todas las que no expresen determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra clara que no ofrezca lugar á dudas.)

(Fecha y firma del proponente.) 16—S

**Secretaría del Tribunal gubernativo de Hacienda de Albacete.**

En el expediente que por defraudación á la contribución industrial se incoó en 12 de Marzo del corriente año por los Investigadores D. Carlos Gisbert y D. Alvaro Undaveytia á D. José Martínez y Rodríguez, por el ejercicio de la industria de tratante en ganado de cerda, este Tribunal, en sesión del día 10 del que rige, acordó por unanimidad condenarle por no estar matriculado en la citada industria, con más la penalidad correspondiente á la cuota de un año, de la que corresponde las dos terceras partes á los Investigadores instructores del expediente, y cuya liquidación, con vista del fallo, es como sigue:

Año 1902.

Alta, doce meses; tratante ganado cerda, 5.ª, 3.ª, 21.	
Cuota para el Tesoro.....	166
16 por 100 municipales para ídem .....	26'56
<b>Suma.....</b>	<b>192'56</b>
6 por 100 cobranza.....	11'55
20 por 100 transitorio.....	33'30
<b>TOTAL.....</b>	<b>237'31</b>

Penalidad en concepto de multa..... 166

Lo que por ignorarse el domicilio actual de D. José Martínez y Rodríguez, se hace público por medio del presente edicto, que se expide por duplicado con destino á ser insertado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que de ello tenga el debido conocimiento; en la inteligencia que este fallo es firme y contra el mismo no cabe otro recurso que el contencioso administrativo, que podrá interponerse en el término de tres meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Albacete 21 de Junio de 1902.—El Secretario, Eusebio Eguilaz.—V.º B.º—El Presidente, Salgado. 3938—M

**Tribunal gubernativo de Hacienda de la provincia de Barcelona.**

Siendo desconocido el actual domicilio de aquellos individuos que se citan á continuación, por tener en la Secretaría de este Tribunal expedientes en los que aparecen como interesados, se les hace saber que con arreglo á la disposición 4.ª del art. 57 de la instrucción de 18 de Enero último, tienen el expediente á la vista, por término de cinco días, á contar de aquél en que aparezca publicada esta relación en los periódicos oficiales.

Barcelona 19 de Junio de 1902.—El Presidente, Rafael de Eulate.

Núm. 342 ant.—Industrial.—Contra D. José Torrents, por ejercer una industria de colchones sin estar matriculado; último domicilio, Rambla Cataluna, 86.

Núm. 314 ant.—Industrial.—Contra D. Andrés Boix, por ejercer una industria de zurrar y teñir pieles sin estar matriculado; último domicilio, Graciamat, 13.

Núm. 315 ant.—Industrial.—Contra D. José Alfredo Nandi, por ejercer una industria de ultramarinos sin estar matriculado; último domicilio, San Rafael, 1.

Núm. 43 ant.—Industrial.—Contra D. Juan Rosa, por ejercer una industria de venta de calzado sin estar matriculado; último domicilio, Planeta 13, Gracia.

Núm. 371 ant.—Industrial.—Contra D. Pedro Boada, por ejercer una industria de venta de ultramarinos; último domicilio, Calella.

Números 326 y 327 de 902.—Consumos.—Se cita á D. Antonio Oliveres, como ex Concejal de la ex villa de Gracia, denunciador, contra D. Rafael Comas y D. Feliciano Bofarull. 3940—M

**Tribunal gubernativo de Hacienda de la provincia de Málaga.**

Ignorándose el domicilio oficial del Ingeniero industrial D. Manuel Boffl, Investigador de Hacienda que fué, é instructor de los expedientes seguidos contra los vecinos de Ronda D. Camilo Granados, por el concepto de producción el éctrica, D. Francisco Herrera Ventura y D. Andrés Gutiérrez Reguera por alambiques, y otros dos por alcoholes, se le hace presente que durante el plazo de cinco días estarán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal los referidos expedientes para que alegue en ellos lo que estime pertinente á su derecho.

Málaga 18 de Junio de 1902.—El Secretario, Luis Cos Gayon. 3948—M

**Colegio de Corredores de Comercio de Sevilla.**

El Corredor colegiado de Comercio de esta plaza, D. Juan F. de Mier y Scafré, falleció el día 1.º de Mayo del presente año.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, para la devolución de su fianza en el término de seis meses.

Sevilla 30 de Mayo de 1902.—El Secretario, Gregorio Martínez.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Manuel de Luque. X—1446

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**Presidencia.**

Los tenedores de carpetas representativas de interés de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de ocho á diez de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

DÍA 1.º DE JULIO

*Sisas nacionales.*

Carpetas números 1 á 16, semestre vencido en 1.º de Julio de 1902.

*Sisas municipales.*

Carpetas números 1 á 9, semestre vencido en 1.º de Julio de 1902.

DÍA 3

*Empréstito de 1861.*

Carpetas números 1 al 13, semestre vencido en 1.º de Julio de 1902. Cupón núm. 15.

DÍA 4

*Obligaciones municipales por resultas.*

Carpetas números 1 á 28, trimestre vencido en 1.º de Julio de 1902. Cupón núm. 16.

DÍA 5

*Expropiaciones en el interior.*

Carpetas números 1 á 13, trimestre vencido en 1.º de Julio de 1902. Cupón núm. 11.

*Empréstito de 1868.*

Carpetas números 2.000 á 2.115, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1902. Cupón núm. 33.

DÍA 10

*Sisas nacionales.*

Carpetas números 17 á 24, semestre vencido en 1.º de Julio de 1902.

*Sisas municipales.*

Carpetas números 10 á 14, semestre vencido en 1.º de Julio de 1902.

*Empréstito de 1861.*

Carpetas números 14 á 30, semestre vencido en 1.º de Julio de 1902. Cupón núm. 15.

DÍA 11

*Obligaciones municipales por resultas.*

Carpetas números 29 á 67, trimestre vencido en 1.º de Julio de 1902. Cupón núm. 16.

DÍA 12

*Expropiaciones en el interior.*

Carpetas números 14 á 17, trimestre vencido en 1.º de Julio de 1902. Cupón núm. 11.

*Empréstito de 1868.*

Carpetas números 2 116 á 2.226, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1902. Cupón núm. 33.

Madrid 24 de Junio de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

**Secretaría.**

Próxima la terminación del primer semestre del año actual, y siendo muchos los errores que circulan sin estar provistos de la placa correspondiente que acredita el pago de los derechos de este ejercicio, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto de 21 del corriente, ha dispuesto que se dé por terminado el día 30 del corriente mes el plazo de ampliación que se concedió á los dueños de carros para proveerse de la expresada placa.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Junio de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

**Ayuntamiento constitucional de Cangas de Onís.**

D. José María Pendás y Cortés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Hago saber que á instancia de los padres de los ausentes que tienen en Méjico é isla de Cuba, que á continuación se expresan, y que tienen hermanos comprendidos en quintas en el presente reemplazo, correspondiente á este Concejo, se instruyeron los oportunos expedientes sobre ausencia de ignorado paradero por más de diez años consecutivos.

1.º Francisco Dago Cueto, de Labra, sus señas personales antes de su ausencia: estatura pequeña, ojos negros, pelo ídem, color trigueño, nariz regular y cara ídem.

2.º Guillermo Cabiellas Sánchez, de Cangas de Onís, estatura pequeña, pelo negro, ojos claros, color bueno, nariz roma, edad que tiene ahora veintidós años.

3.º Ramón Quesada Prieto, de Agüera, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, color bueno, nariz y cara reguñares, edad que tiene ahora veinticuatro años.

4.º Manuel Lobero Suero, estatura regular, pelo castaño claro, ojos ídem, color trigueño, nariz regular.

5.º Juan González Prieto, de Cuenco, estatura pequeña, pelo negro, ojos castaños, color bueno, nariz regular, edad que tiene ahora veinticinco años.

6.º José González Prieto, de Cuenco, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color bueno, nariz roma, edad que tiene ahora veintiséis años.

7.º José Antonio Pérez Amor, de Cuenco, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, color bueno, cara larga, nariz regular, edad que tiene ahora veinticinco años.

8.º Angel Dago Fuente, de Labra, estatura alta, pelo castaño, ojos claros, nariz y cara largas, color trigueño, edad que tiene ahora veintiocho años.

9.º José Dago Fuente, de Labra, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz y cara largas, color trigueño, edad que tiene ahora veintisiete años.

10.º Francisco Valdés González, de Elgueras, estatura regular, pelo castaño, cara ancha, color bueno, nariz roma, ojos castaños, edad que tiene ahora veintinueve años.

11.º Ramón Valdés González, de Elgueras, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, color bueno, cara ancha, nariz roma, edad que tiene ahora diez y siete años.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y de cualquier otra persona, á quienes ruego encarecidamente participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran referentes al paradero de dichos individuos, se publica este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provin-

cia, á los efectos del art. 69 del vigente reglamento, dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Cangas de Onís 1.º de Marzo de 1902.—José María Pendás y Cortés. 3917—M

**Alcaldía constitucional de Cangas de Tineo.**

D. Nicolás de Ron y Flórez Valdés, Alcalde constitucional de Cangas de Tineo.

Hago saber que á instancia del mozo Germán Rodríguez Pérez, núm. 101 del reemplazo de este año, y previos los trámites fijados en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, este Ayuntamiento, en sesión de 6 del corriente, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de su hermano Eduardo.

En su consecuencia se hace público por medio del presente anuncio, para los fines que en dicho artículo se determina, haciendo constar que el referido Eduardo, cuando se ausentó, sus señas eran las siguientes: estatura regular, color sano, nariz regular, ojos castaños, barba lampiña y sin seña particular.

Cangas de Tineo 8 de Abril de 1902.—Nicolás de Ron. 3918—M

D. Nicolás de Ron y Flórez Valdés, Alcalde constitucional de Cangas de Tineo.

Hago saber que á instancia del mozo José Ramos García, número 199 del actual reemplazo, previos los trámites fijados en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, este Ayuntamiento, en sesión de 6 del corriente, acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer la ausencia de ignorado paradero por más de diez años de su hermano Baldomero.

En su consecuencia, se hace público por medio del presente edicto, para los fines que en dicho artículo se determinan; haciendo constar que el referido Baldomero, cuando se ausentó, sus señas eran las siguientes: estatura regular, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña y sin seña particular.

Cangas de Tineo 8 de Abril de 1902.—Nicolás de Ron. 3919—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**HUESCA**

D. Adolfo Grande y Ruiz, Presidente de la Audiencia provincial de Huesca.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Cleto Gabarre Jiménez, hijo de Bernardo y Rita, de cincuenta y seis años de edad, casado, natural de Peñalba, sin vecindad conocida, de profesión cesterero, no sabe leer ni escribir; Alberto Jiménez Jiménez, hijo de Crescencio y Teresa, de veinte años de edad, soltero, natural de Albalate de Cinca, sin vecindad conocida, de profesión cesterero, no sabe leer ni escribir, y Francisco Viñuales Cereza, hijo de José y Antonia, de veintiséis años de edad, casado, natural de Huesca, sin vecindad conocida, cesterero de oficio, no sabe leer ni escribir, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante esta Audiencia con objeto de llevar á cumplido efecto un auto dictado por este Tribunal decretando su prisión provisional en causa contra los mismos y otros sobre robo frustrado; bajo apercibimiento que si no lo verifican dentro del expresado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Huesca 13 de Junio de 1902.—Adolfo Grande.—Por su mandado, Carlos Aisa. J—4223

**LUGO**

D. Francisco Otero de la Torre, Secretario de la Audiencia y del Tribunal provincial Contencioso administrativo de Lugo.

Certifico que en el pleito contencioso administrativo propuesto por el Procurador D. Ramón Bales, en nombre y con poder bastante de D. José López Anllo, Juan Castriello Fernández, Luisa Rodríguez Méndez y otros vecinos de Bretoña, término municipal de Pastoriza, sobre revocación de una resolución gubernativa de 29 de Agosto de 1884, á instancia de varios vecinos de Santa María Mayor, término municipal de Mondoñedo, que les declaró con derecho al aprovechamiento de los montes de Carracedo y Rioseco, se dictó auto en este día declarando caducada la aludida demanda interpuesta por el Procurador D. Ramón Bales á nombre de los D. José López Anllo y consortes, y consentida la providencia gubernativa de 29 de Agosto de 1884, que originó la cuestión con impugnación de las costas á los recurrentes.

Con el objeto, pues, de que llegue á conocimiento de Manuel Pena, hijo de Juan Pena Gómez; Manuel Reigosa, hijo de Antonio Reigosa Fernández; Antonio Corbas, hijo de Manuel Corbas Méndez, y Benito López, hijo de Manuel López Rodríguez, vecinos del término municipal de Pastoriza, hoy en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y firmo en Lugo á 10 de Junio de 1902.—Francisco Otero. J—4224

**SALAMANCA**

D. Alberto Aparicio Ruiz, Presidente del Tribunal de lo Contencioso administrativo de Salamanca.

Hago saber que por el Procurador D. Serafin Martín, en representación de D. Isidro Sánchez Tabernero, vecino de esta capital, se presentó escrito interponiendo el recurso contencioso administrativo recaído en el expediente seguido sobre defraudación de la contribución industrial.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Salamanca á 14 de Junio de 1902.—Alberto Aparicio.—El Secretario, Cayetano Mesa. J—4225

D. Alberto Aparicio y Ruiz, Presidente del Tribunal de lo Contencioso administrativo de Salamanca.

Hago saber que por el Procurador D. Serafín Martín, en representación de Pascual González García, vecino de esta capital, se presentó escrito interponiendo el recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Junta administrativa recaída en el expediente seguido sobre defraudación de la contribución industrial.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración. Dado en Salamanca á 14 de Junio de 1902.—Alberto Aparicio.—El Secretario, Cayetano Mesa. J—4226

D. Alberto Aparicio y Ruiz, Presidente del Tribunal de lo Contencioso administrativo de Salamanca.

Hago saber que por D. Santiago Flores, vecino de esta capital, se presentó escrito interponiendo el recurso contencioso administrativo contra la resolución del Sr. Gobernador civil recaída en el expediente de rescisión del contrato sobre construcción de un Mercado en la plaza de la Verdura de esta ciudad.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de los que puedan tener interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración. Dado en Salamanca á 14 de Junio de 1902.—Alberto Aparicio.—El Secretario, Cayetano Mesa. J—4227

## SEVILLA

Hallándose vacante la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de Osuna por defunción de D. Luis Jiménez Barta que la desempeñaba, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia para su provisión por concurso, con arreglo al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, á fin de que los que aspiren á dicha plaza presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el Juzgado de instrucción expresado dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Sevilla 16 de Junio de 1902.—El Secretario de gobierno, Joaquín Broquera. J—4228

## Juzgados militares.

## FERROL

D. José Suances y Calvo, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Pardo Cabezas, natural de Bremao (Coruña), hijo de José y de Manuela, inscrito disponible de este trozo, para que en el término de cuatro meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia á fin de ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 14 de Marzo de 1902; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo servicio.

Ferrol 16 de Junio de 1902.—José Suances.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidoro J. Martínez. 3887—M

## MÁLAGA

D. Luis Cano Ortega, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expediente instruido por deserción al soldado Antonio Fernández Moreno.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Antonio Fernández Moreno, natural de Huéscar, provincia de Granada, hijo de Francisco y Antonia, vecindado en Puebla de Don Fadrique, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio esquilador, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca grande y color moreno, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Granada, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Trinidad, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo se le irrogarán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes judiciales, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y que de ser habido se le conduzca á mi disposición, con las convenientes seguridades, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Málaga á 15 de Junio de 1902.—Luis Cano Ortega. 3870—M

## PALMA DE MALLORCA

D. Mariano Sbert y Canals, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los tripulantes de un laúd de pesca desconocido que el día 1.º de Abril último dispararon cuatro cartuchos de dinamita entre Punta Falcó é isla del Sech, á fin de que en el término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en casa que instruyo por el expresado motivo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos los conduzcan en clase de presos á disposición de este Juzgado militar de Marina.

Palma de Mallorca 16 de Junio de 1902.—El Juez instructor, Mariano Sbert.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. 3872—M

## PORTUGALETE

D. Diego Carrillo de Albornoz y Zamora, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao, Juez instructor de la causa que se instruye por robo de metales, verificado á bordo de la draga que la Compañía del ferrocarril minero de Galdanes tiene en la dársena de Sestao, contra Ricardo Fontecha Valderrama, Alejandro Mayor Castresana y otros.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los paisanos Alberto Aguirrebeitia y Arzaín, de veintidós

años de edad, de profesión gabarrero, vecino de Sestao, y á Anastasio Palacios Sagarduy, de veintitrés años de edad, de profesión moldeador, vecino de Sestao, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Portugaleta, á responder de los cargos que les resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos y á su conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Juzgado.

Dada en Portugaleta á 16 de Junio de 1902.—El Juez instructor, Diego Carrillo.—Por su mandato, José Grandal. 3873—M

## SALAMANCA

D. Félix Echagüe Cabello, segundo Teniente del regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la séptima región contra el paisano Pablo Gómez Hernández, alias Carabinero, por disparo de arma de fuego y agresión á una pareja de la Guardia civil hallándose de servicio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Gómez Hernández, alias Carabinero, paisano, natural y vecino de Valdefuentes (Salamanca), hijo de padre desconocido y de Joaquina Hernández, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos castaños, con una cicatriz en la parte superior de la ceja derecha y algunas erosiones recientes en la cara, barbilampiño, estatura regular, más bien alto que bajo, grueso, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que el regimiento Lanceros de Borbón ocupa en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por disparo de arma de fuego y agresión á una pareja de la Guardia civil el día 14 de Mayo último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pablo Gómez Hernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Salamanca 12 de Junio de 1902.—El Juez instructor, Félix Echagüe. 3874—M

## VALLADOLID

D. Fernando Sanz Trigueros, Comandante de Caballería, Juez de instrucción permanente de la Capitanía general de Castilla la Vieja, con motivo de la causa que instruyo al sargento Andrés Alfredo Pardo Rodríguez por los delitos de deserción y estafa.

Por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Andrés Alfredo Pardo Rodríguez, natural de Sobrado, partido judicial de Arzúa, provincia de la Coruña, de oficio estudiante, nacido en 26 de Febrero de 1875, cuyas señas personales son éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, con un metro 675 milímetros de estatura (es posible lleve en su poder documentación á nombre de un supuesto Rodrigo Pardo Bruquet); dicho sujeto, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, deberá comparecer ante mí para responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Andrés Alfredo Pardo Rodríguez, y caso de ser habido se sirvan dar cuenta para proceder según ordena la ley, quedando en todo caso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 13 de Junio de 1902.—Fernando Sanz. 3877—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de robo de los efectos que se expresan á continuación, llevado á cabo en 29 de Mayo último en la casilla del kilómetro 6 de la carretera de Socuéllamos al Tomelloso, pertenecientes al peón caminero José Bermejo Olmeño, he acordado la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Encargando á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de los objetos robados, y detengan á disposición de este Juzgado á quien tenga todos ó algunos de aquéllos y no acrediten su legítima adquisición.

Dado en Alcázar de San Juan á 13 de Junio de 1902.—Infante.

## Objetos robados.

Una manta bufanda que hace á dos caras, una de ellas á cuadros blancos y la otra á cuadros y ramos color avellana claro.

Un reloj antiguo, áncora, línea recta, de llave y tapas de plata.

Un revólver de cinco tiros, pequeño, de fuego central.

Seis camisas de hombre.

Seis calzoncillos y seis camisetitas, todas blancas y sin marcas.

Cuatro camisas blancas de mujer sin marcar.

Tres sábanas de cama de matrimonio, una de ellas marcada en blanco con las iniciales A. T., y un duro con el busto de Alfonso XIII.

Un pañuelo de lana color aceituna para la cabeza, y dos papes. J—4192

## ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á An-

tonio Sánchez Lara, alias el Naranjero, hijo de Antonio y Antonia, natural y vecino de esta ciudad, de veintitrés años, soltero, jornalero y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de Alfonso XI, núm. 21, á prestar declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de hurto de cerdos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 12 de Junio de 1902.—José Martín Barrios.—Por mandato de S. S., Elviro González. J—4233

## ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se siguió causa por el delito de hurto doméstico contra Teresa Pontes Cañabate, hija de José y Virtudes, de veintidós años, soltera, natural de Villena y vecina que fué de esta ciudad, de profesión sirvienta, y cuyo paradero se ignora, en cuya ejecutoria he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la misma á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 18 de Junio de 1902.—Ramón Villar.—Por su mandato, Rafael Asín. J—4234

## AOIZ

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Aóiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Barbed, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se desconocen, así como su paradero, dedicado á la mendicidad, que se dice natural de Lueria (Aragón), el cual la noche del 30 de Mayo último, estando albergado en compañía de Casimiro Arano, también mendigo, en un pajar del lugar de Tabar (Urraul Bajo), causó á éste varias heridas, de las señas siguientes: edad sobre sesenta años, estatura elevada, barba larga y canosa, lleva unas alforjas grandes de cáñamo, alpargata valenciana, acompañado de un perrito blanco con pintas negras; viste pantalón cutí blanquecino remendado, blusa azul y manta morellana, sin que consten otros particulares, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su prisión preventiva para ser indagado y oído en méritos de causa, núm. 55, que por el relacionado hecho se le sigue; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerza pública y agentes de la policía judicial, que por todos los medios posibles procedan á la busca, captura y detención del expresado Barbed, y caso de conseguirla lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Aóiz á 17 de Junio de 1902.—Pedro Gaspar.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala. J—4235

## BANDE

D. Antonio Iglesias Fraga, Juez accidental de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los procesados Alfonso Pérez Ferro, conocido por Alfonso el Zapatero de Puentedeaba, natural de Gandorela, Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, en el partido de Celanova, casado, de veintinueve años, vecino del expresado Puentedeaba, de estatura regular, delgado, ojos, pelo y cejas negros, usa bigote también negro y color bueno; y Adolfo Masidevisio, conocido por Manchico, natural de Sobrado y vecino de Dorno de Gomeasende, en el mismo partido, soltero, labrador, de veintidós años, de estatura mediana, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, cara regular, color moreno, de producción fácil y ausentes en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, número 2, á fin de notificarles el auto decretando su prisión, ingresar en la cárcel y recibirles declaración indagatoria en causa que contra los mismos se instruye por el delito de lesiones graves á Pedro Valeige Rodríguez, de Agra de Destariz; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención, busca y captura de ambos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Bande 14 de Junio de 1902.—Antonio Iglesias.—De orden de S. S., Gumersindo Santal. J—4204

## BARCELONA—NORTE

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de estafa he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Baltasar Viñeta y Vidal, que usa de primer apellido Vidal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de responder á los cargos que le resultan; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Con tal motivo invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos los ordeno procedan á la busca del referido procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo conduzcan en concepto de preso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 16 de Junio de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—4205

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre amenazas contra Juan Bonamich Anglada, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo resultan ser: de diez y ocho años, soltero, cortante en carnes, vecino de esta ciudad, y habitaba en la calle del Bruch, 121, tienda.

Dada en Barcelona á 16 de Junio de 1902.—Enrique Zaldívar.—Por el Escribano Valentín Vintró, Antonio Solís. J—4206

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Miguel Ortiz Belarte, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de Viver (Castellón), hijo de Jaime y Francisca, habitó en esta ciudad, calle del Olmo, núm. 8, entresuelo.

Dada en Barcelona á 17 de Junio de 1902.—Enrique Zaldívar.—El Escribano, José Valle. J—4207

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Llovera, de treinta á treinta y cinco años de edad, natural de Valls, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que correspondiera.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 17 de Junio de 1902.—Pedro Samora. El Escribano, Pablo Alegre. J—4239

#### BAZA

D. Enrique Bedoya y Pinzón, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Alberto Ortiz Carmona, de veintiséis años, hijo de Antonio y Celestina, casado con Dolores Navarro, natural de Banamaurel, de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar de la publicación de la presente requisitoria en los Boletines oficiales de esta provincia y Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se persone en la cárcel de este partido, por estar acordada su detención en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, ordenar su traslado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Baza á 12 de Junio de 1902.—Enrique Bedoya y Pinzón.—Por su mandado, Federico Yagüez Clares. J—4208

#### BERGA

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción del partido de Berga.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario sobre hurto de una burra, se cita y llama al procesado Jacinto Plans Serra, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero, vecino de Prats de Lluçanés, y cuyo actual paradero se ignora, lo mismo que sus demás circunstancias, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar la oportuna declaración de inquirir; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Berga á 12 de Junio de 1902.—Juan Antonio Monserrat.—Por mandado de S. S., Licenciado Agustín Obiols. J—4209

#### BERMILLO DE SAYAGO

D. Francisco Martín García de Costales, Abogado y Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que se expresarán á continuación, que fueron robadas á Santos Lorenzo Alejo, vecino de Torrefrades,

la noche del 9 del actual, poniéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, deteniendo á la persona en cuyo poder se hallen, si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Dada en Bermillo de Sayago á 16 de Junio de 1902.—Francisco Martín García de Costales.—Por su mandado, Antonio Cerezal.

#### Señas de las caballerías.

Un burro pelo rucio, de cinco años, herrado de las manos, rozado de la collera.

Una burra pelo rucio, de quince años, también herrada de las manos.

Una bicha de año y medio, pelo igual al de las anteriores, esquilada, bien guarnecida. J—4236

#### BRIVIESCA

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que manden practicar y practiquen gestiones para la busca y rescate de una yegua de quince á diez y seis años, que tiene unas siete cuartas de alzada, pelo negro, con una estrella en la frente, cola y crin recortadas, y que sin herrar de las cuatro extremidades fué sustraída en la noche del 28 al 29 de Mayo último de una cuadra de la propiedad de Calixto Ruiz Valdivielso, vecino de La Partida Ruseba, ordenando su conducción á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, así como de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por el hecho indicado.

Dada en Briviesca á 16 de Junio de 1902.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Licenciado Alejandro González. J—4237

#### CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de Cangas de Onís y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Díaz Fernández, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cobiella, de este término municipal, hijo de Antonio y de Francisca, cuyo actual paradero se ignora, si bien se dice está en Ultramar, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Cangas de Onís á 14 de Junio de 1902.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de S. S., Licenciado Cefirino Flórez. J—4210

#### COÍN

D. Fernando Maldonado y Pareja, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Juan Martín Fernández, de edad de veintiséis años, hijo de Estébal y de Francisca, casado, natural y vecino de Alhaurín el Grande, guarda que ha sido de consumos, y cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel de esta villa dentro del indicado término para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen las diligencias necesarias en busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Coín á 14 de Junio de 1902.—Fernando Maldonado.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—4240

#### COLMENAR VIEJO

D. Matías Covarrubias Ariza, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Angel Vázquez Nuñez, de veinticinco años, soltero, hijo de Francisco y Eugenia, natural y vecino de Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del mencionado sujeto, caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 16 de Junio de 1902.—Matías Covarrubias.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

#### Señas personales.

Estatura alta, color bueno, pecoso de viruelas, pelo negro, ojos ídem; viste pantalón de pana color gris, chaqueta y chaleco negros, alpargatas blancas y gorra gris. J—4211

#### CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, y de mi parte les pido y encargo procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas se expresarán, que fueron robadas á Manuel Gómez Mejías del Lagar, Jardinito de Juntas, de este término, en la noche del 9 de Mayo último, y á la captura de los autores del hecho, poniéndolo todo, caso de ser habido, á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 16 de Junio de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

#### Señas de las caballerías.

Dos mulos de ocho á nueve años respectivamente, de marca variada, el mayor conocido por Valeroso, de siete dedos, pasado de la marca, pelo negro, sin más señas particulares; y el pequeño, conocido por Cadete, con la marca, pelo castaño claro, con un bulto en la parte trasera del lomo, y en la mano izquierda y parte interior de la caña de la misma pelda de haberle aplicado la herradura fuerte. J—4241

#### CHINCHILLA

D. Daniel Chulvi Ramírez, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, cuyas señas personales, domicilio y actual paradero se ignoran, pero que á otros individuos manifestó que se hallaba de mulero en la aldea de la Morena, término de Albacete, para que en el plazo de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue, en unión de Braulio Plaza Pezazo, sobre esta fa al posadero de esta ciudad Pío Laorden Gascón; en la inteligencia de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades del Reino, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la averiguación de quién sea el mencionado sujeto y á su busca y captura, que en caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado, conduciéndolo la fuerza pública á la cárcel de este partido por haberse decretado la prisión provisional del mismo.

Dada en Chinchilla á 16 de Junio de 1902.—Daniel Chulvi.—Por su mandado, Francisco S. Ortiz. J—4193

#### ESTEPA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción interino de este partido en el sumario que se instruye por estafa contra Francisco Ruiz Toro, residente en La Roda, provincia de Albacete, se cita al referido Ruiz Toro, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuyo término empezará á contarse desde el siguiente en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Estepa 12 de Junio de 1902.—El actuario, José Peña. J—4212

#### ESTEPONA

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Márquez Donaire, vecino de La Línea, en el Sabal bajo, de treinta y nueve años de edad, viudo, jornalero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder de la causa que se le sigue con otros por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido, con las seguridades convenientes, lo pongan en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado á virtud de orden de la Superioridad de esta provincia.

Dada en Estepona á 14 de Junio de 1902.—Pedro Cenarro Sánchez.—El Escribano, Miguel Figueras. J—4213

#### GRANADA

En la causa que se sigue en este Juzgado á instancia de la Compañía general de Electricidad contra Cecilio Gómez González, José de Burgos Laines y Carmen González Muñoz sobre estafa, se ha dictado providencia en este día, por la que se manda se cite á estos demandados por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este referido Juzgado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 16 de Junio de 1902.—El actuario, Aureliano Guglieri. J—4243

#### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En el sumario que se instruye en el Juzgado del distrito de San Miguel por delito de falsedad de un documento, se ha dictado providencia en el día de hoy, por la cual se manda citar á Vicente Rubio, representante de la Compañía gimnástica de D. Enrique Díaz, y á Cándido Barceña y Francisco Coro Abalo, artistas de dicha Compañía, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 16 de Junio de 1902.—El actuario, José de Castro. J—4214

#### LOGROÑO

D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Pérez Mería, de unos treinta y dos años de edad, hijo de Manuel Ramos y Bernardina, natural de Grávalos, estatura regular, color moreno, enjuto de carnes, ojos garzos, pelo y bigote negros, este último poco prolongado; viste traje de americana y vecino de esta capital, de la que se ha ausentado, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias necesarias en causa que contra él instruyo sobre estafa de 30.500 pesetas á Doña Adela Martínez Pérez.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Logroño á 16 de Junio de 1902.—Marcelino Eduardo García.—Por su mandado, Zacarías Brezmes. J—4195

#### MADRID—AUDIENCIA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en el expediente gubernativo á instancia de Don

Martín Soriano y Molina, Registrador de la propiedad, jubilado, sobre que se cancele la fianza que tiene constituida para responder de su gestión como Registrador que ha sido de Remedios, Guanajay, Sagua la Grande y Cárdenas, de la isla de Cuba, se hace saber dicha solicitud y se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra la expresada fianza, para que dentro del término de tres años, contados desde el día 5 de Junio de 1900, en que tuvo lugar la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan verificarlo en la Secretaría de gobierno de dicho Juzgado.

Madrid 14 de Junio de 1902.—V.º B.º—Gallón.—El actuario, Pedro López. J—4332

## MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Lucas Martínez, cuyo segundo apellido se desconoce, así como su demás filiación, el cual estuvo de sirviente en casa de Doña María Sa del Rey, domiciliada en la calle de Serrano, número 23, piso tercero, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, de unos veinticinco á veintiocho años de edad, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro moreno; viste traje negro, no usando barba ni bigote, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 16 de Junio de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—4245

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Luis Quinfañal, cuyo segundo apellido se desconoce, así como su demás filiación, de nacionalidad austriaca, que habitó en la calle de Mesonero Romanos, núm. 18, segundo derecha, é ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ancho de hombros, rubio, con bigote pequeño, rostro moreno, sin barba y viste traje bastante deteriorado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 17 de Junio de 1902.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—4246

## MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha 21 del corriente, dictada en autos ejecutivos sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de la siguiente finca:

Una hacienda sita en el término municipal de Cruillas, partido judicial de La Bisbal, provincia de Gerona, compuesta de tres heredades, llamadas Manso Cort, Manso Aldrich de la Plaza y Manso Dou, cuyas tres heredades tienen en junto una cabida total de mil doscientas cuarenta y ocho besanas, equivalentes á doscientas setenta y dos hectáreas noventa y nueve áreas y catorce centiáreas, de las que hay sesenta y dos besanas destinadas á cultivo, y diez y siete y media entre viña, castaños y yermo, siendo el resto bosque alcornocal; linda al Norte con Miguel Font y Pedro Torrent y otros; al Este con el nombrado Miguel Font y Pedro Torrent y otros; por Sur con Segismundo Martí, José Cabruja y con Ramón Geronés y otros; y por Oeste ó Peniente con los nombrados Pedro Torrent y Segismundo Martín y otros, tasado todo en pesetas 239.100.

Y para su remate, que será simultáneo en esta Corte y en el Juzgado de primera instancia de La Bisbal, se ha señalado el día 29 de Julio próximo, y hora de las ocho de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del edificio de aquéllos, calle del General Castaños, núm. 1; previniendo que no se administrarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación de l Registrador, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo conformarse con ellos y no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 24 de Junio de 1902.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—1.44

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada (en causa por falsedad en documento público) Doña Elisa Sánchez Álvarez, casada con D. Felipe Cano Benedi, que han vivido en la calle de Fuencarral, 123, segundo izquierda, cuyas demás circunstancias personales, actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de procesamiento y prisión contra ella dictado en dicha causa y recibirla declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan

á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido la pongan á mi disposición, á los fines acordados.

Madrid 2 de Junio de 1902.—José S. Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—4197

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Doña Elisa Sánchez Álvarez por falsedad en documento público, se cita á D. Felipe Cano Benedi, esposo de la procesada, que ha vivido en la calle de Fuencarral, 123, segundo izquierda, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Junio de 1902.—V.º B.º—Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—4198

## MALAGA—MERCED

D. José María García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Laguna, alias el Chato, conocido también por Francisco Fernández Pérez y Francisco Luque; á María Sierra Barranco Zafrá, mujer del anterior, hija de Antonio y Ana, de veintiséis años de edad, natural de Castro del Río; José García Moreno, de treinta y cinco años, hijo de Juan y Joaquina, soltero, peluquero, natural de Cádiz, conocido por Pepe el de los brillantes; María de la Concepción Leal Carrasco, que hace vida marital con el García, de veintisiete años, hija de Antonio y Zenona, soltera, natural de Bolaños (Ciudad Real), de oficio vendedora; Julio Villalobos Martín, de cuarenta años, hijo de Nicolás y Amalia, casado, natural de Madrid, barber; Rafaela Serrano Martín Crespo, de veintisiete años, hija de Mauricio y Teresa, natural de Madrid; Mariano Pérez Madrigal, de treinta y dos años, hijo de Severiano y Casimira, natural de Alcalá, tratante de caballerías, y María de la Cruz Expósito, de cuarenta y dos años, casada, natural de Sevilla, vendedora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial respectivamente, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á las resultas de la causa que contra los mismos se instruye sobre robo de alhajas, prendas y metálico á Manuela García Merino; apercibidos aquéllos que de no comparecer dentro del expresado término serán declarados rebeldes y les parará en dicha causa el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á los referidos procesados y á disposición de dicho Juzgado.

Málaga 28 de Febrero de 1902.—J. G. de Castro.—Por el Escribano D. Antonio Gil, José Ponce de León y Correa. J—4247

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción, al castellano nuevo conocido por el apodo de Morao, de treinta años próximamente, de regular estatura y ojos grandes negros, el cual se dedica á la venta de telas en los pueblos y campos, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á prestar inquisitiva en la causa que se le instruye por disparos á Joaquín Heredia Román y José Heredia Fernández; apercibido quede no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de policía judicial procedan á su detención, y habido, sea consignado en la cárcel á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Junio de 1902.—Félix Ruz Cara.—El Secretario, Juan de los Ríos. J—4215

## MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca y rescate de una yegua castaña oscura, mediana, calzada de ambas patas, lunanca de la derecha, herrada y parida con un potrero negro, lucero y calzado como su madre; y un potrero colorado, sin hierro, de tres años y calzado como el anterior, propios de D. Blas García Lara, vecino de Paranta, y que le fueron hurtados en la noche del 22 al 23 de Marzo último, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición legítima; y un potrero de tres años y entrepelado, de la propiedad de D. Juan García Escalona, que también en dicha noche, y como las caballerías anteriores, fueron hurtadas en el sitio llamado Almelihe, término de Benahavis, deteniéndose también á la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su adquisición legítima, y habidas que sean las caballerías aludidas se remitan á este Juzgado á disposición del mismo.

Dada en Marbella á 16 de Junio de 1902.—José Risueño.—Por su mandado, José Galbeño. J—4248

## MONDOÑEDO

D. Ramiro Valcárces Prieto, Juez de instrucción de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye sumario con el núm. 51 del año último sobre el hecho de hurto de una yegua de cinco años de edad, color castaño claro, de seis cuartas y media de alzada, con sus aparejos, consistentes en una albarda nueva, una manta de lana del país de las llamadas vulgarmente de burel, también nueva; otra denominada de jerga, color encarnado, en mediano uso; unas alforjas del propio color encarnado, casi nuevas, y un cabezón de cuero y hierro, con el ronzal de hilo de pita, de la propiedad de Margarita López Freire, vecina de la parroquia de San Martín de Corbelli, en el término municipal de Pastoriza, cuya sustracción se efect-

tuó en la feria que se celebró en el pueblo de Gontán, perteneciente al distrito de Abadín, en el 7 de Septiembre retro próximo.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto al objeto de que las personas que tuvieren conocimiento del actual paradero de la referida yegua y sus indicados aparejos, lo comuniquen á este aludido Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Mondoñedo á 13 de Junio de 1902.—Ramiro Valcárces.—El actuario, por habilitación, Manuel Torino García. J—4216

## MOTILLA DEL PALANCAR

D. José Navarro Paños, Abogado y Juez municipal de esta villa y regente del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la causa que me hallo instruyendo sobre expedición de billetes falsos del Banco de España, he acordado se cite y emplaze para ante este Juzgado, dentro de diez días al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, á Bartolomé Andrés, conocido por Bartolo, natural de Utiel, el cual ha residido hasta hace poco en dicha ciudad de Valencia y calle de Borrull, á fin de que preste declaración en dicho sumario.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial practiquen las diligencias necesarias al indicado objeto, poniéndolo en mi conocimiento caso de ser habido.

Dado en Motilla del Palancar á 16 de Junio de 1902.—José Navarro.—Por su mandado, José María Atarcún. J—4217

## MURIAS DE PAREDES

D. Francisco Torres Babí, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Angel González Argüelles, natural de Cabañas de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León, hijo de Elías y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y de un metro 595 milímetros de estatura, de ignorado paradero, que tuvo residencia en Madrid, y se cree embarcó para el Brasil, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de León y GACETA DE MADRID, comparezca en la ciudad de Oviedo, en el cuartel de Santa Clara, á disposición del Sr. Juez instructor D. Luis Soto Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á disposición del Sr. Juez instructor antes referido á la ciudad de Oviedo, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, cumplimentando un exhorto militar.

Dada en Murias de Paredes á 11 de Junio de 1902.—Francisco Torres.—De su orden, Angel D. Martín. J—4249

## ORENSE

D. Alfonso XIII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Florencio Alonso Lasiete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Trabazos Mosquera, soltero, labrador, de veintinueve años de edad, hijo de Pedro y Marcelina, natural y vecino del pueblo y parroquia de Velle, distrito municipal de esta repetida ciudad, hoy en ignorado paradero, y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ser emplazado en el sumario pendiente contra el mismo y otro sobre hurto de varios efectos á Generoso de Torre, vecino de San Cebrado de Borraxeira, en la indicada parroquia de Velle; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, con lo demás á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades la busca y captura de dicho Francisco Trabazos Mosquera, poniéndolo en caso de ser habido á mi disposición en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Orense á 13 de Junio de 1902.—Florencio A. Lasiete.—El actuario, Pedro Cardero.

## Señas del procesado.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos color castaño oscuro, barba alfeitada, sin cicatrices visibles, y viste de labrador. J—4219

## OVIEDO

El Sr. D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Laureano Fernández, cochero, y cuyas demás circunstancias y su paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; á fin de ser notificado del auto de su procesamiento y prestar indagatoria en la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Oviedo á 16 de Junio de 1902.—A. Sáenz de Miera.—El Escribano, Benigno Vázquez. J—4250

## PASTRANA

El Sr. D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido, ha acordado por auto de este día, dictado en el sumario que se instruye por robo de un macho mular, una potra, unos galgos y varios efectos á D. Clemente Fernández Campomanes, vecino de Almoguera, contra Antonio Sánchez, alias Antónuelo, como de cuarenta y cinco á cuarenta y ocho años de edad, más bien bajo, de regulares carnes, bigote rubio canoso, cara redonda, labios altudados, ojos pequeños algo reguñados, vestido con sombrero ancho color café, pantalón de pana color ceniza oscuro, chaqueta ó blusa negra y calzado blanco, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula de citación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con

el fin de emplazarle para que en término de otros diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara á hacer uso de su derecho y hacerle saber ha sido terminado el aludido sumario; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Pastrana 17 de Junio de 1902.—El actuario, Manuel Cuadrado Piña. J—4251

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Canillo Gatiérrez, hijo de Francisco y de Antonia, de diez y seis años de edad, soltero, natural de Ubrique, partido de Olvera, vecino de Jerez de la Frontera, de ocupación carrero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en calle Larga, núm. 68, á fin de requerirle al pago de la multa impuesta en sentencia recaída en causa contra el mismo y otro por hurto; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del expresado sujeto, para que extinga la prisión subsidiaria equivalente á la multa de 250 pesetas si no satisficiera ésta. Puerto de Santa María 9 de Junio de 1902. — El actuario, Licenciado Miguel Serrano. J—4253

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días á dos sujetos, uno de ellos llamado Angel, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, más bien bajo, de buen color, tirando á moreno, con bigote y pelo negro algo canoso, de unos cuarenta á cuarenta y cinco años, vestido con pantalón de pana, chaqueta ó blusa negra, gorra de visera, y otro más alto, de veinticinco á treinta años, conocido por el Moreno, buen color, ojos grandes y saltones, pelo negro, barba afeitada, los cuales estuvieron en Ocaña en 9 de Marzo último, en la posada de Fructuoso Sánchez, con dos mulas que vendieron á Pedro Pérez y á Lucio Sánchez, para que comparezcan en este Juzgado á recibirles declaración en el sumario que me encuentro instruyendo por hurto de caballerías.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos y les remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Quintanar de la Orden á 14 de Junio de 1902. — Melitón López. — Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero. J—4254

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Montes Callejón, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, con objeto de ofrecerle el sumario que, bajo el núm. 243 del corriente año, se instruye por hurto de gallinas á su mujer Juana Montes Ayala; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en San Roque á 16 de Junio de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—4255

SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital, accidental.

En virtud de la presente se cita, llama y emplazo por una sola vez, y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, al procesado D. Juan Bautista Moriano y Martín, vecino de esta ciudad, en la calle Marqués de Paradas, 23, Depositario que fué de los fondos provinciales de esta Excm. Diputación provincial, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por malversación de fondos públicos, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsitos en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á 9 de Junio de 1902. — El Juez instructor, Manuel Rincón y Llorente. — El Escribano actuario, Francisco de Rojas. J—4334

Juzgados municipales.

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Crisanto Díaz Valero, en concepto de apoderado de D. Alejandro Sánchez Olivas, contra la Sociedad titulada Banco de Madrid, en reclamación de doscientas cuarenta pesetas con cincuenta y nueve céntimos á que ascienden las cantidades que su representado ha satisfecho por contribución territorial de fincas de la propiedad de dicha Sociedad, intereses legales, costas y gastos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Madrid, á 20 de Junio de 1902, el señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal del distrito del Congreso, habiendo visto este juicio verbal, seguido entre partes, de una, como demandante, D. Crisanto Díaz Valero, mayor de edad, casado, Agente de negocios y de esta vecindad, y de otra, como demandada, la Sociedad titulada Banco de Madrid, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á la Sociedad demandada Banco de Madrid, á que abone á D. Alejandro Sánchez Olivas la cantidad de doscientas cuarenta pesetas y cincuenta y nueve céntimos que la reclama en la de-

manda que motiva el presente juicio, y al pago de las costas y gastos del mismo.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de la parte demandada, se publicará en los periódicos oficiales, según la ley previene en tales casos, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Gallardo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que tenga efecto la notificación á la parte demandada, se extiende la presente cédula.

Madrid 24 de Junio de 1902.—V.º B.º = José María Romero.—El Secretario, Emilio Dicenta. X—1436

MASIDE

D. Antonio Valeiras Pérez, Juez municipal de Maside.

Hago saber que habiendo fallecido el Secretario de este Juzgado, D. Hipólito Alvarez, acordó en el día de hoy anunciar la vacante de dicho cargo, y al efecto los que se consideren con derecho á obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro de los quince días siguientes al en que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Maside 16 de Junio de 1902.—Antonio Valeiras. X—1437

NOTICIAS OFICIALES

La Urbana.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA EL INCENDIO

Establecida en París. Rue Le Peletier, números 8 y 10.

Balance de sus operaciones en 31 de Diciembre de 1901.

DEBE	
Accionistas.....	3.750.000
Caja.....	9.599'80
Banco de Francia.....	12.280'19
Renta 3 1/2, por 100, 81.443 francos de renta...	2.358.356'58
Idem 3 por 100, 35.398 id. id.....	1.169.313'93
Idem 3 por 100 amortizable, 30.780 id. id.....	1.018.276'96
Idem 2'50 por 100 Tonkin, 3.400 id. id.....	107.440
Idem 2'50 por 100 Madagascar, 3.125 id. id...	99.805
Obligaciones territoriales 1883, 1.000 obligaciones.....	372.000
Idem id. 1899, 25 id.....	12.491
Idem Comunes 1880, 500 id.....	245.503'49
Idem del Oeste, 1.000 id.....	377.218'85
Idem de Lyon (nueva fusión), 633 id.....	259.560'67
Idem del Este, 5 por 100, 1.000 id.....	661.500
Idem del Este, argelinas, 640 id.....	240.195'65
Idem del Mediodía, antiguas, 223 id.....	101.688
Idem de id., nuevas, 54 id.....	24.516
Idem de Génova 1855, 43 id.....	19.532'75
Idem de id. 1857, 53 id.....	24.168
Idem de Dauphiné, 98 id.....	44.590
Idem de Caminos Económicos, 96 id.....	34.560
Idem de la Villa de París 1871, 112 id.....	44.241'28
Idem de la Villa de Nimes 1897, 300 id.....	141.000
Inmuebles, rue Le Peletier, números 8 y 10...	1.400.000
Fianzas en el extranjero:	
Ley federal Suiza de 25 de Julio 1885.....	68.629'20
Ley y reglamentos españoles de 11 de Abril y 11 de Agosto de 1873.....	136.992'55
Banqueros de la Compañía.....	1.922.753
Deudores diversos.....	129.591'54
Compañías reaseguradoras.....	359.778'50
Agencias diversas (primas y saldos).....	432.748'06
Primas de París á recobrar.....	104.673'64
Idem en las Agencias en 1902 y en los años siguientes.....	61.923.975'09
Siniestros (á reembolsar por los reaseguros y por consecuencia de recursos).....	845.232'26
Valores en depósito por fianzas.....	1.577.109'50
	80.029.321'51

HABER	
Fondo social.....	5.000.000
Reservas en aumento de capital.....	3.000.000
Idem para riesgos en curso.....	2.545.205
Idem para eventualidades.....	1.230.000
Idem inmobiliaria.....	200.000
Primas por los seguros de 1902 á 1914 y otros.....	61.923.975'09
Compañías reaseguradoras.....	835.365'98
Acreedores diversos.....	363.243'57
Siniestros (por los que están en tramitación y á reembolsar de los reaseguradores y por consecuencia de recursos).....	1.627.451'79
Impuesto del Registro.....	275.951'95
Fianzas.....	1.577.109'50
Caja de previsión de los empleados.....	583.383'98
Dividendo á impuesto.....	833.333'34
Participación de la Dirección.....	28.000
Ganancias y pérdidas.....	6.301'31
	80.029.321'51

Es copia conforme con el original que obra en mi poder y á que me remito.—El Representante general, Manuel Ruiz Capdepón y Valarino. X—1445

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 1.º de Agosto de 1901, con el número 2.049, á favor de D. Angel Pérez Marco, vecino de Ustarroz, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en 14 obligaciones de la Diputación de Navarra: una, serie A, núm. 320, de 5.000 pesetas nominales; otra, serie B, número 124, de 2.500 pesetas nominales, y 12, serie C, números 482 y 1.252 al 62, de 500 pesetas nominales cada una.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 25 de Mayo próximo pasado, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 22 de Junio de 1902.—El Secretario, Luis C. Iruñain. X—1442

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 15.207, expedido por esta sucursal en 6 de Julio de 1900 á favor del Sr. Conde viudo de Torreñoriza, y endosado por éste en 14 de Agosto del mismo año á favor de Don Pablo Valero de Bernabé, consistente en 13.000 pesetas nominales de 5 por 100 amortizable, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 21 de Junio de 1902.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—1443

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

El Consejo de administración de la Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores obligacionistas de la misma, que á partir del 1.º de Julio próximo se pagará el cupón núm. 25 de las obligaciones, á razón de 10 pesetas, con deducción de 0'50 por impuestos; es decir, pesetas 9'50 líquidas.

En París, en el Crédito Mobiliario Español, 69, rue de la Victoire; en el Crédito Lyonnais; en la Société générale pour favoriser le développement du Commerce et de l'Industrie en France; en el Crédit Industriel et Commercial, y en el Comptoir National d'Escompte.

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Madrid 24 de Junio de 1902.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director general de la Compañía, A. Barle. X—1438

Sociedad Valenciana de Tranvías.

Balance en 31 de Diciembre de 1901.

ACTIVO		Pesetas.
Coste de las líneas antiguas y nuevas incluyendo el material antiguo y moderno, los edificios é inmuebles.....		4.155.719'15
Proyectos y estudios: de tranvías á Manises, Puebla de Farnals, Moncada, Burjassot á Paterna por los muelles Puerto y calle de la Paz; y de ferrocarril de Liria á Losa del Obispo, entre Rafelbuñol y Bétera y de transbordo de mercancías, línea de Tarragona...		24.989'92
Coste del ferrocarril de Valencia á Liria.....		2.210.217'38
Idem del ferrocarril del Grao de Valencia á Bétera con ramal á Rafelbuñol.....		4.621.722'75
Idem de la Estación Central y sus anexos.....		837.734'30
Idem del ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto (período de construcción).....		294.567'42
Depósitos en metálico y valores.....		87.171'80
Valores en cartera:		
1 obligación del ferrocarril de Valencia y Aragón.....	253'90	
1 idem del empréstito municipal	500	
55 acciones de la Sociedad, á 250 pesetas.....	13.750	
1.907 obligaciones de la Sociedad, á 500 pesetas.....	953.500	
		968.003'90
Almacenes y talleres.....		219.247'99
Mobiliario de las oficinas de la Estación Central.....		13.562'81
Efectivo en la Sucursal del Banco de España y Caja.....		61.619'06
Varias cuentas deudoras.....		47.027'39
Déficit de los ejercicios:		
De ejercicios anteriores.....	1.491.596'36	
Del ejercicio actual.....	377.544'70	
		1.869.141'06
		15.410.724'93
PASIVO		
Capital: acciones.....		4.000.000
Obligaciones: 13.023 de 500 pesetas:		
12.603 emitidas por la Sociedad.....		6.511.500
420 Catarrojas.....		
Productos invertidos en la amortización de 569 obligaciones por sorteo:		
489 de la Sociedad.....		284.500
80 Catarrojas.....		
Productos invertidos en la amortización de 2.608 obligaciones por subasta.....	1.044.822'26	
Idem destinados á la amortización de 2.608 obligaciones por subasta (sobrante).....	177'74	
		1.045.000
Idem obtenidos en la amortización de 2.608 obligaciones por subasta.....		161.355'04
Obligaciones amortizadas pendientes de pago:		
Terrenos cedidos para construcción de líneas de ferrocarril.....		77.028'35
Valores recibidos para depósitos sin interés...		48.375
Varias cuentas acreedoras:		
Varios: Deuda diferida.....	506.593'81	
Idem: Proveedores y otros.....	80.942'73	
		587.536'54
Intereses de obligaciones á pagar.....		2.690.430
		15.410.724'93

El Jefe de Contabilidad, Eduardo Forredá. — V.º B.º = El Director, Rafael Amat. X—1447

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Junio de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Vientos del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Variable (Temperatura máxima del aire, Oscilación barométrica, etc.), Value, and Remarks (Velocidad del viento, etc.).

Datos meteorológicos del día 25 de Junio de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table of meteorological data for various LOCALIDADES (Paris, Valencia, Sevilla, etc.) with columns for Barómetro, Viento, Estado del cielo, Termómetro, and other weather indicators.

Table of financial data including 'Bancos y Sociedades', 'Cédulas hipotecarias', and 'Acciones del Banco de España' with columns for Días 24 and 25.

Resumen general de pesetas nominates negociadas.

Table listing financial transactions and their values, such as 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Bolsa de Barcelona

Table of market data for the Barcelona stock exchange.

Bolsa de Bilbao

Table of market data for the Bilbao stock exchange.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 81'45. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libras esterlina, 84 50-84 48. Paris, á la vista, francos, 87 25-87 20-86 85-86 90-86 95-87 00

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table showing prices for the 'Guía oficial de España' in pesetas: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8).

EDICTO.—POR EL PRESENTE SE LLAMA Á LOS HERmanos y sobrinos carnales de los consortes D. Francisco Moreno Aranega y Doña Juana Zorrilla Esteban, ya difuntos, aquél natural de Chercos (Almería), y ésta de Roa (Burgos), haciéndoles saber que en el testamento otorgado se les instituye herederos en los términos que el mismo expresa.

SANTOS DEL DIA

San Virgilio, Obispo, y San Juan, mártir. Cuarenta horas en la iglesia de San Pedro.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Caprichosa.—El tío Juan.—La mazorca roja.—Lola Montes. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—¿Quo vadis?—La divisa.—La chavala.—Plus ultra.

Imprenta de la Sucesora de M. Miazura de los Ríos, Miguel Servet 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Junio de 1902, comparada con la del día anterior.

Table of public funds (FONDOS PÚBLICOS) with columns for 'CAMBIO AL CONTADO' and values for Días 24 and 25.

Table of financial data including 'Bolsa de Madrid' and 'Bolsa de Barcelona' with columns for Días 24 and 25.